SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ

ACTA No 30

Fecha	21-05-2026
Hora	02:06 p.m.
Lugar	Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz

MIEMBROS:

Nombre	Cargo
Luis Eduardo Martínez Guzmán	Secretario de Seguridad, Justicia y Paz
Natalia Navarro Echeverri	Directora de Acceso a la Justicia
Felipe González Cantillo	Abogado Contratista Rol Jurídico
Carlos Alberto Velásquez López	Profesional Contratista Rol Logístico
Andrés Felipe Ochoa Plaza	Profesional Especializado Rol Logístico

ASISTENTES:

Nombre	Cargo
Luis Eduardo Martínez Guzmán	Secretario de Seguridad, Justicia y Paz
Natalia Navarro Echeverri	Directora de Acceso a la Justicia
Felipe González Cantillo	Abogado Contratista Rol Jurídico
Carlos Alberto Velásquez López	Profesional Contratista Rol Logístico
Andrés Felipe Ochoa Plaza	Profesional Especializado Rol Logístico
Stefanny Alfonso Cely	Abogada contratista
Karen Gisel Castañeda Santiago	Abogada contratista
Carolina Blandón Bermúdez	Profesional contratista
María Valentina Fajardo Calderón	Profesional contratista

ORDEN DEL DÍA:

1. Solicitudes para adicionar, prorrogar, modificar o suspender contratos/convenios.

DESARROLLO:

1. <u>Solicitudes para adicionar, prorrogar, modificar o suspender contratos/convenios:</u>

1.1. Dirección o Dependencia: Dirección de Acceso a la Justicia.

1.1.1. Solicitud de prórroga del convenio N°25AS122C2476 de 2025. Conveniante: Municipio de Jardín. No. Proceso en SECOP II: 25AS122C2476

Objeto del contrato	"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS, MEDIANTE EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, DOTACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DERIVADOS DE LA LÍNEA DE INVERSIÓN V DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – TESCC, EN EL MUNICIPIO DE JARDÍN– ANTIOQUIA."
Valor inicial del contrato	La inversión de este proyecto tiene un valor total de TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/C ($380.803.861), el cual se distribuye en CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/C ($191.022.797) para la *ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DEL ESTADIO CITARÁ DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE JARDÍN, ANTIOQUIA* y CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/C ($189.781.064) para la *ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DEL COLISEO DEL CAFÉ DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE JARDÍN, ANTIOQUIA*, para la ejecución de la respectiva obra, los cuales serán aportados por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz en el marco de las Actas de Incorporación Nº1 y Nº2, valor total incluido impuestos, tasas y contribuciones.
Adiciones	N/A
Valor total con adiciones	La inversión de este proyecto tiene un valor total de TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/C ($380.803.861), el cual se distribuye en CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/C ($191.022.797) para la *ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DEL ESTADIO CITARÁ DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE JARDÍN, ANTIOQUIA* y CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/C ($189.781.064) para la *ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DEL COLISEO DEL CAFÉ DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE JARDÍN, ANTIOQUIA*, para la ejecución de la respectiva obra, los cuales serán aportados por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz en

	el marco de las Actas de Incorporación Nº1 y Nº2, valor total incluido impuestos, tasas y contribuciones.
Valor de la solicitud de adición	N/A
Porcentaje adicionado total	N/A
Número y valor de CDP o VF	Certificado de disponibilidad presupuestal – Labor/Reserva del 15% vigencia 2025 – Acta de Incorporación N°1 – Convenio 4600018028 – IDEA 0116 de 2025 - SIIF 10000946. Certificado Labor / Reserva No.: 1000234562 Encargo: 10000007215 Valor: CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($57.120.579) Certificado de disponibilidad presupuestal – Labor/Reserva del 85% vigencia 2026 – Acta de Incorporación N°2 – Convenio N°25AS122C2440 – IDEA 0261de 2025- SIIF 10000985. Certificado Labor / Reserva No.: 1000234567 Encargo: 10000007393 Valor: TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($323.683.282)
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	**LÍNEA ESTRATÉGICA:** Seguridad desde la Democracia y la Justicia **COMPONENTE:** 1.3 Seguridad, justicia y convivencia **PROGRAMA:** 1.3.4 Infraestructura para la seguridad, la justicia convivencia. **BPIN:** 2024003050118 **PROYECTO:** Fortalecimiento de la infraestructura para la seguridad justicia y la convivencia ciudadana en el Departamento de Antioquia. **Vigente hasta:** 07 de julio de 2026
Plazo inicial	El término de duración del presente Convenio Interadministrativo será de siete (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. **Parágrafo 1:** El plazo establecido para ejecutar la obra será de tres (3) meses. **Parágrafo 2:** Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y la liquidación del/los contratos(s) derivado(s).
Prórrogas	N/A
Suspensiones	N/A
Fecha de terminación	30/05/2026

<table>
<tr><td>actual</td><td></td></tr>
<tr><td>Prórroga solicitada</td><td>
PRÓRROGA: Prorrogar el plazo del convenio Interadministrativo No. 25AS122C2476, por cinco (5) meses hasta el treinta (30) de octubre de 2026, teniendo como nueva fecha de terminación de este el treinta (30) de octubre de 2026.

<table>
<tr><td>FECHA DE INICIO DE LA PRÓRROGA</td><td>31 de mayo de 2026</td></tr>
<tr><td>FECHA FINAL DE LA PRÓRROGA</td><td>30 de octubre de 2026</td></tr>
<tr><td>NUEVO PLAZO DE TERMINACIÓN:</td><td>30 de octubre de 2026</td></tr>
</table>

Modificar la CLAUSULA QUINTA. PLAZO del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2476, suscrito entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de Jardín, resulta necesaria en atención a la solicitud de prórroga de cinco (05) meses, dado que el plazo inicialmente establecido no es suficiente para culminar de manera adecuada las actividades, obligaciones y compromisos derivados del objeto del convenio:

Cláusula por modificar:
“CLAUSULA QUINTA. PLAZO: El término de duración del presente Convenio Interadministrativo, será de siete (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.
Parágrafo 1: El plazo establecido para ejecutar la obra será de tres (3) meses.
Parágrafo 2: Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y la liquidación del/los contratos(s) derivado(s).
Por ende, la CLAUSULA QUINTA. PLAZO, quedará así:
“CLAUSULA QUINTA. PLAZO: El término de duración del presente Convenio Interadministrativo será de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.
Parágrafo 1: El plazo establecido para ejecutar la obra será de tres (3) meses.
Parágrafo 2: Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y la liquidación del/los contratos(s) derivado(s).”
</td></tr>
<tr><td>Supervisor – interventor</td><td>A través de la designación de supervisión No. 2026020006548 del 13 de febrero de 2026, el Secretario de Seguridad, Justicia y Paz designó la supervisión del convenio interadministrativo así:</td></tr>
</table>

	NATALIA NAVARRO ECHEVERRI C.C. 1.036.931.527 Administrativo (Coordinadora). **VICTOR ADOLFO AGUDELO MESA** C.C. 1.044.502.182 Apoyo Técnico – Contratista. **KAREN GISEL CASTAÑEDA SANTIAGO** C.C. 1.024.578.107 Apoyo Jurídico – Contratista. **CAROLINA BLANDÓN BERMÚDEZ** C.C. 32.105.935 Apoyo Contable/Financiero – Contratista.
Expone	**KAREN GISEL CASTAÑEDA SANTIAGO** Apoyo Jurídico a la supervisión.
Documentos aportados:	1. Justificación para modificación al convenio. 2. Solicitud del contratista/asociado para modificación al convenio. 3. Anexos solicitud del contratista/asociado para modificación al convenio 4. Informe de seguimiento a la contratación estatal actualizado no.2. 5. Constancia de consulta contraloría general de la república (representante legal y persona jurídica) 6. Constancia de consulta procuraduría general de la nación (representante legal y persona jurídica) 7. Constancia de consultas policía nacional (antecedentes judiciales y 8. Medidas correctivas) 9. Certificado registro de deudores alimentarios morosos – redam 10. Compromiso anticorrupción 11. Constancia de consulta portal anticorrupción de colombia- paco 12. Declaración no lavada de activos, ni financiación del terrorismo 13. Declaración de no multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento 14. Declaración inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y 15. Conflictos de intereses. 16. Certificado de pago aportes a la seguridad social integral y parafiscales. 17. Certificado de registro de programas y proyectos vigente. 18. Oficio del 09 de abril de 2026 con radicado no. 2026030086808 requerimiento n.° 02. 19. Concepto de viabilidad favorable con radicado 2026010204806 del 27 de abril de 2026 por parte de renting

	de antioquia e.i.c.e. – rentan. 20. Informe de intervención preoperativo del 29 de abril de 2026 21. Oficio del 29 de abril de 2026 con radicado no. 2026030106500. 22. Acta de inicio del contrato derivado de obra suscrita el 11 de mayo de 2026.

Observaciones:

El 13 de mayo de 2026, el Municipio de Jardín remitió oficio de fecha 04 de mayo de 2026, cuyo asunto corresponde a la *"Solicitud de Prórroga No. 01 del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2476 de 2025",* radicado bajo el No. 2026010246394 del 14 de mayo de 2026, mediante el cual solicitó la ampliación del plazo contractual por un término de cinco (05) meses, distribuidos en tres (03) meses para la ejecución de obra y dos (02) meses adicionales para adelantar los trámites administrativos, técnicos, financieros y de liquidación de los contratos derivados, argumentando que durante la etapa previa al inicio de ejecución del contrato derivado de obra se presentaron observaciones de carácter técnico, jurídico, administrativo y financiero formuladas por el Departamento de Antioquia, relacionadas con aspectos contractuales que requirieron ajustes y subsanaciones por parte del municipio, situación que impactó el cronograma inicialmente previsto; adicionalmente, señaló que la ampliación del plazo resulta necesaria para armonizar la vigencia del convenio con los tiempos reales requeridos para la ejecución integral de las obras, el seguimiento técnico y administrativo, el recibo final y la liquidación contractual, garantizando así el adecuado cumplimiento del objeto convenido y la correcta inversión de los recursos públicos.

Por lo anterior, desde la Supervisión del convenio se informa que la solicitud de prórroga del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2476 de 2025 se encuentra debidamente justificada desde los componentes técnico, jurídico y financiero, teniendo en cuenta que la ampliación del plazo reviste carácter necesario y urgente, en tanto el término inicialmente pactado resulta insuficiente frente a las situaciones técnicas y administrativas sobrevinientes derivadas del proceso de revisión, subsanación y autorización de inicio del contrato derivado de obra, así como frente a las actuaciones de seguimiento, cierre y liquidación contractual. En efecto, mediante Requerimiento No. 01 con radicado No. 2026030042436 del 13 de febrero de 2026, el Departamento de Antioquia solicitó al municipio información y soportes relacionados con el estado del proceso contractual, cronograma actualizado y documentación técnica, jurídica, administrativa y financiera necesaria para la autorización del inicio del contrato derivado y activación de la interventoría. Posteriormente, mediante Requerimiento No. 02 con radicado No. 2026030086808 del 09 de abril de 2026, se formularon observaciones relacionadas con el plazo del contrato derivado, estampillas y tributos departamentales, desagregación presupuestal de los escenarios deportivos, A.U., garantías contractuales y demás ajustes necesarios para armonizar el contrato derivado con las condiciones establecidas en el convenio interadministrativo.

Así mismo, durante la reunión e informe de intervención preoperativo desarrollado los días 28 y 29 de abril de 2026 por parte de la Gobernación de Antioquia, Indeportes

Antioquia, RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN, la supervisión municipal y el contratista de obra, se socializaron los lineamientos técnicos, administrativos y operativos para el inicio de ejecución, advirtiéndose expresamente la necesidad de tramitar de manera inmediata la prórroga contractual, teniendo en cuenta que el convenio contaba con un término reducido de vigencia frente al inicio material de las obras y al tiempo requerido para su ejecución y liquidación. De igual manera, mediante oficio con radicado No. 2026030106500 del 29 de abril de 2026 del Departamento de Antioquia cuyo asunto es *"Respuesta a Radicado No.2026010185900 del 17/04/2026 solicitud de autorización de interventoría para el contrato derivado de obra del Convenio interadministrativo N°25AS122C2476 de 2025"* con la finalidad de autorizar la activación de la interventoría y suscripción del acta de inicio para la ejecución de la obra en el marco del convenio. Así mismo, se informó que RENTAN emitió concepto favorable condicionado y recomendó el inicio de la obra, señalando expresamente que el proyecto presentaba riesgo de incumplimiento en términos de plazo y que dicha situación debía ser gestionada mediante ampliaciones del convenio y de los contratos derivados.

La prórroga constituye un mecanismo legítimo de modificación contractual, procedente cuando durante la ejecución sobrevienen circunstancias objetivas, verificables y debidamente sustentadas que hacen necesario ajustar las condiciones inicialmente previstas, sin alterar la naturaleza, finalidad ni condiciones esenciales del convenio. En el presente caso, desde el componente técnico, la necesidad se concreta en situaciones sobrevinientes que han incidido directamente en el inicio y desarrollo normal de las actividades previstas para los escenarios deportivos Coliseo del Café y Estadio Citará del municipio de Jardín, consistentes en ajustes técnicos, administrativos y contractuales derivados del proceso de viabilización, revisión documental y armonización de los instrumentos contractuales.

A su vez, desde el componente jurídico, la ampliación del plazo resulta necesaria para culminar las actividades identificadas durante el proceso de ejecución y adelantar en debida forma los trámites administrativos, técnicos, financieros y de liquidación de los contratos derivados, garantizando seguridad jurídica, cierre de las obligaciones y adecuada trazabilidad contractual, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 25, 26 y 40 de la Ley 80 de 1993, relacionados con los principios de planeación, economía, responsabilidad y la posibilidad de realizar modificaciones contractuales cuando ello resulte necesario para garantizar la correcta ejecución del objeto contratado, así como en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, relacionado con el deber de las entidades estatales de garantizar la adecuada supervisión y seguimiento de la ejecución contractual. La negativa de la prórroga, pese al estado actual de ejecución y al inicio formal de las obras mediante acta suscrita el 11 de mayo de 2026, podría derivar en incumplimientos formales, dificultades de recibo final, retrasos en la liquidación contractual y riesgos frente a la correcta administración y destinación de los recursos públicos comprometidos.

Desde la perspectiva financiera, la ampliación del plazo no implica modificación del valor del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2476 de 2025 ni adición de recursos públicos, sino que permite optimizar la ejecución de los recursos ya comprometidos, garantizando su adecuada destinación y asegurando que las inversiones realizadas se traduzcan en obras funcionales, técnicamente adecuadas y acordes con las especificaciones y condiciones de calidad requeridas. Así mismo, se informa que el día 20 de febrero de 2026 el Departamento de Antioquia efectuó el primer desembolso correspondiente al quince por ciento (15%) del valor del convenio a la cuenta aperturada por el Municipio de Jardín en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA; adicionalmente, conforme a la Reserva No.1000234567 expedida por dicha entidad financiera, correspondiente al ochenta y cinco por ciento (85%) restante de los recursos, correspondiente al valor total del convenio por la suma de *TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/L ($323.683.282),* se encuentra reservado y disponible para garantizar la continuidad en la ejecución financiera del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2476 de 2025, sin embargo, a la fecha no se ha realizado ningún anticipo o pago anticipado a los contratos derivados teniendo en cuenta que estos recursos se pagan mediante avance de obra debidamente soportados por la Interventoría y la supervisión del Municipio.

En consecuencia, desde la Supervisión del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2476 de 2025 se considera favorable la solicitud de prórroga No. 01, por encontrarse debidamente soportada y justificada desde las perspectivas técnica, jurídica y financiera, al constituirse como una actuación necesaria, pertinente, proporcional y orientada a garantizar la terminación satisfactoria del objeto contractual, la protección del interés público y la correcta destinación de los recursos invertidos.

Finalmente, se concluye que la prórroga solicitada responde a circunstancias objetivas debidamente acreditadas y orientadas a garantizar la ejecución integral del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2476 de 2025, sin afectar su objeto ni desnaturalizar las obligaciones inicialmente pactadas. Por el contrario, la ampliación del plazo permite asegurar la culminación adecuada de las obras, el cumplimiento de los requisitos administrativos, técnicos, jurídicos y financieros pendientes, así como el cierre y liquidación ordenada de los contratos derivados, salvaguardando los principios de planeación, responsabilidad, eficiencia, economía y correcta inversión de los recursos públicos.

La Directora de Acceso a la Justicia, Natalia Navarro, indica que, en el mes de enero el municipio empezó a estructurar el proceso y lo publicaron en el mes de febrero, y, mientras surtían los términos legales para la selección abreviada, adjudicaron en marzo. Una vez remitieron toda la información, el equipo de apoyo a la supervisión realizó unas observaciones que el municipio tuvo que subsanar para ese contrato derivado, y, finalmente se envía a la interventoría. Con la interventoría también es un paso grande debido a que ellos revisan documentación, emiten concepto y después de ese concepto hay una visita técnica preoperativa, y después de esta prueba sigue la

firma de acta de inicio. Se informa que el acta de inicio del convenio con este municipio ya está en firme desde el día 11 de mayo. En este sentido, la solicitud de prórroga se presenta con el fin de contar con el plazo de ejecución requerido para el convenio.

El Secretario de Seguridad, Justicia y Paz, BG (R) Luis Eduardo Martínez Guzmán, pregunta si este retraso es por parte de la alcaldía.

La Directora de Acceso a la Justicia, Natalia Navarro, responde que, si y las solicitudes de justificación para la modificación de estos convenios de placas polideportivas están encaminadas en ese sentido, este retraso es atribuible 100% a los municipios.

Desde el rol jurídico del CIC, Felipe González Cantillo, señala que, la justificación es viable jurídicamente, por ende, no hay observaciones.

Desde el rol logístico del CIC, Carlos Alberto Velásquez, indica que, la única anotación realizada es que tengamos la certeza de que la inversión de nuestros recursos sí se dé dónde están circunscritas las dos áreas entre la ficha catastral y la matricula inmobiliaria. Porque la interventoría dejó una recomendación donde dijo que la ficha catastral tiene un área muy distinta al de la matrícula inmobiliaria, y la respuesta que dieron es que se va a mandar a la rectificación del área, pero generalmente en la rectificación las áreas no quedan iguales, puede haber diferencias. Nosotros tenemos que garantizar que el recurso si quede en el área del lote del municipio. A parte de ello se recomienda financieramente.

El apoyo jurídico a la supervisión, Karen Gisel Castañeda, señala que, conforme la visita que había realizado el apoyo técnico a la supervisión, Víctor Adolfo Agudelo, se informa que lo que se va a realizar es un cambio de cubierta que tiene más o menos una media de 1000 m2, es decir, ya la construcción está hecha, solamente se cambia la cubierta, por lo cual sí se podría garantizar que los recursos se van a invertir allí.

Conclusión:
Una vez analizado lo expuesto por el apoyo jurídico a la supervisión, Karen Gisel Castañeda Santiago, al Comité Interno de Contratación, se pone en conocimiento y consideración al Secretario de Seguridad, Justica y Paz, como ordenador del gasto para que realice, de ser el caso, la recomendación o no, para la prórroga del convenio N°25AS122C2476 de 2025. Conveniante: Municipio de Jardín. No. Proceso en SECOP II: 25AS122C2476

El Comité verifica que, a la fecha, la necesidad o necesidades relacionadas con este proceso de contratación, se encuentran debidamente registradas, actualizadas y aprobadas en el Plan Anual de Adquisiciones en el aplicativo SAP.

El ordenador del gasto RECOMIENDA _X_ NO RECOMIENDA ___ la prórroga del convenio N°25AS122C2476 de 2025. Conveniante: Municipio de Jardín. No. Proceso en SECOP II: 25AS122C2476

Se remite para recomendación por parte del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación SI__X__ NO____

1.1.2. Solicitud de prórroga del convenio N°25AS122C2477 de 2025. Conveniante: Municipio de Santa Bárbara. No. Proceso en SECOP II: 25AS122C2477

Objeto del contrato	"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS, MEDIANTE EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, DOTACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DERIVADOS DE LA LÍNEA DE INVERSIÓN V DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – TESCC, EN EL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA – ANTIOQUIA."
Valor inicial del contrato	La inversión de este proyecto tiene un valor total de **QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L ($576.830.747),** los cuales se distribuyen así: **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($351.290.289)** para el proyecto ***"****ADECUACIÓN DE LA PLACA POLIDEPORTIVA DEL CER ATANASIO EN EL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA"* y **DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($225.540.458)** para el proyecto *"ADECUACIÓN DE LA PLACA POLIDEPORTIVA DE LA VEREDA PITAYO EN EL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA - ANTIOQUIA",* para la ejecución de la respectiva obra, los cuales serán aportados por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz en el marco de las Actas de Incorporación N°1 y N°2, valor total incluido impuestos, tasas y contribuciones.
Adiciones	N/A
Valor total con adiciones	La inversión de este proyecto tiene un valor total de **QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L ($576.830.747),** los cuales se distribuyen así: **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($351.290.289)** para el proyecto ***"****ADECUACIÓN DE LA PLACA POLIDEPORTIVA DEL CER ATANASIO EN EL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA"* y **DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($225.540.458)** para el proyecto *"ADECUACIÓN DE LA PLACA POLIDEPORTIVA DE LA*

	VEREDA PITAYO EN EL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA - ANTIOQUIA", para la ejecución de la respectiva obra, los cuales serán aportados por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz en el marco de las Actas de Incorporación N°1 y N°2, valor total incluido impuestos, tasas y contribuciones.
Valor de la solicitud de adición	N/A
Porcentaje adicionado total	N/A
Número y valor de CDP o VF	Certificado de disponibilidad presupuestal – Labor/Reserva del 15% vigencia 2025 – Acta de Incorporación N°1 – Convenio 10000946 – IDEA 0116 de 2025 - SIIF 10000946. Certificado Labor / Reserva No.: 1000234565 Encargo: 10000007215 Valor: OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/L ($86.524.612) Certificado de disponibilidad presupuestal – Labor/Reserva del 85% vigencia 2026 – Acta de Incorporación N°2 – Convenio N°10000985 – IDEA 0261de 2025- SIIF 10000985. Certificado Labor / Reserva No.: 1000234570 Encargo: 10000007393 Valor: CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/L ($490.306.135)
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	**LÍNEA ESTRATÉGICA:** Seguridad desde la Democracia y la Justicia **COMPONENTE:** 1.3 Seguridad, justicia y convivencia **PROGRAMA:** 1.3.4 Infraestructura para la seguridad, la justicia convivencia. **BPIN:** 2024003050118 **PROYECTO:** Fortalecimiento de la infraestructura para la seguridad justicia y la convivencia ciudadana en el Departamento de Antioquia. **Vigente hasta:** 07 de julio de 2026
Plazo inicial	El término de duración del presente Convenio Interadministrativo será de siete (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. **Parágrafo 1:** El plazo establecido para ejecutar la obra será de tres (3) meses. **Parágrafo 2:** Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y la liquidación del/los contratos(s) derivado(s).
Prórrogas	N/A

Suspensiones	N/A
Fecha de terminación actual	28/05/2026
Prórroga solicitada	**PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo del convenio Interadministrativo No. 25AS122C2477, por cinco (5) meses hasta el veintiocho (28) de octubre de 2026, teniendo como nueva fecha de terminación de este el veintiocho (28) de octubre de 2026. **FECHA DE INICIO DE LA PRÓRROGA**: 29 de mayo de 2026 **FECHA FINAL DE LA PRÓRROGA**: 28 de octubre de 2026 **NUEVO PLAZO DE TERMINACIÓN:** 28 de octubre de 2026 Modificar la ***CLAUSULA QUINTA. PLAZO*** del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2477, suscrito entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de Santa Bárbara, resulta necesaria en atención a la solicitud de prórroga de cinco (05) meses, dado que el plazo inicialmente establecido no es suficiente para culminar de manera adecuada las actividades, obligaciones y compromisos derivados del objeto del convenio: Cláusula por modificar: *"**CLAUSULA QUINTA. PLAZO**: El término de duración del presente Convenio Interadministrativo, será de siete (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.* ***Parágrafo 1:** El plazo establecido para ejecutar la obra será de tres (3) meses.* ***Parágrafo 2:** Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y la liquidación del/los contratos(s) derivado(s).* Por ende, la ***CLAUSULA QUINTA. PLAZO***, quedará así: *"**CLAUSULA QUINTA. PLAZO**: El término de duración del presente Convenio Interadministrativo será de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.* ***Parágrafo 1:** El plazo establecido para ejecutar la obra será de tres (3) meses.* ***Parágrafo 2:** Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y la liquidación del/los contratos(s) derivado(s)."*
Supervisor – interventor	A través de la designación de supervisión No. 2026020008044 del 24 del febrero de 2026, el Secretario de

	Seguridad, Justicia y Paz designó la supervisión del convenio interadministrativo así: • **NATALIA NAVARRO ECHEVERRI** C.C. 1.036.931.527 Administrativo (Coordinadora). • **GABRIEL JAIME VÉLEZ** C.C. 98.623.343 APOYO TÉCNICO – CONTRATISTA. **KAREN GISEL CASTAÑEDA SANTIAGO** C.C. 1.024.578.107 Apoyo Jurídico – Contratista. • **CAROLINA BLANDÓN BERMÚDEZ** C.C. 32.105.935 Apoyo Contable/Financiero – Contratista.
Expone	**KAREN GISEL CASTAÑEDA SANTIAGO** Apoyo jurídico a la supervisión
Documentos aportados:	1. JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN AL CONVENIO. 2. SOLICITUD DEL CONTRATISTA/ASOCIADO PARA MODIFICACIÓN AL CONVENIO. 3. ANEXOS SOLICITUD DEL CONTRATISTA/ASOCIADO PARA MODIFICACIÓN AL CONVENIO 4. INFORME DE SEGUIMIENTO A LA CONTRATACIÓN ESTATAL ACTUALIZADO NO.2. 5. CONSTANCIA DE CONSULTA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA 6. (REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA JURÍDICA) 7. CONSTANCIA DE CONSULTA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (REPRESENTANTE 8. LEGAL Y PERSONA JURÍDICA) 9. CONSTANCIA DE CONSULTAS POLICÍA NACIONAL (ANTECEDENTES JUDICIALES Y 10. MEDIDAS CORRECTIVAS) 11. CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM 12. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN 13. CONSTANCIA DE CONSULTA PORTAL ANTICORRUPCIÓN DE COLOMBIA- PACO 14. DECLARACIÓN NO LAVADA DE ACTIVOS, NI FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO 15. DECLARACIÓN DE NO MULTAS, SANCIONES, DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO 16. DECLARACIÓN INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y 17. CONFLICTOS DE INTERESES. 18. CERTIFICADO DE PAGO APORTES A LA SEGURIDAD

	SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES. 19. CERTIFICADO DE REGISTRO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS VIGENTE. 20. Oficio del Departamento de Antioquia del 26 de marzo de 2026 con radicado No. 2026030079563, cuyo asunto es "Requerimiento No.1 cumplimiento de las obligaciones contractuales del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2477 de 2025. 21. Oficio del Departamento de Antioquia con remisión a interventoría RENTAN con radicado No. 2026030107837 del 30 de abril de 2026, cuyo asunto es *"Solicitud No.23 de concepto de inicio de obras de convenios suscritos con el Municipio de Concordia, Santa Barbara, Montebello, Valdivia y Briceño".*

Observaciones:

Que el Municipio de Santa Bárbara, mediante oficio del 12 de mayo de 2026, radicado No. 2026010244081 del 13 de mayo de 2026, solicitó prórroga del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2477 de 2025 por un término de cinco (05) meses, distribuidos en tres (03) meses para la ejecución de obra y dos (02) meses adicionales para adelantar los trámites administrativos, técnicos, financieros y de liquidación de los contratos derivados.

En cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del convenio, el municipio adelantó los procesos de contratación correspondientes; no obstante, durante la revisión técnica, jurídica y financiera efectuada por la supervisión departamental mediante Requerimiento No. 1 con radicado No. 2026030079563 del 26 de marzo de 2026, se formularon múltiples observaciones relacionadas con ajustes de plazo, coherencia contractual, valores, forma de pago, garantías, rendimientos financieros, Impuestos u/o estampillas, publicación en SECOP II y armonización de los contratos derivados con las condiciones establecidas en el convenio principal, aspectos indispensables para garantizar la adecuada estructuración contractual y la correcta ejecución de los recursos públicos.

Que dichas observaciones requirieron por parte del Municipio de Santa Bárbara la realización de ajustes técnicos, jurídicos y financieros, así como la remisión nuevamente de la documentación y soportes correspondientes para revisión y validación por parte de la supervisión del departamento, situación que impactó el cronograma inicialmente previsto e impidió la autorización de la suscripción del acta de inicio de las obras.

Que, una vez el Municipio de Santa Bárbara subsanó la totalidad de los requerimientos formulados, la supervisión del convenio del Departamento, mediante oficio con radicado No. 2026030107837 del 30 de abril de 2026, remitió a RENTING DE ANTIOQUIA E.I.C.E. – RENTAN la documentación correspondiente del municipio, incluyendo oficio

de solicitud de autorización de inicio y activación de interventoría, minuta contractual, estudios previos, pólizas, cronograma, presupuesto, análisis de precios unitarios – APU, propuesta del contratista y enlaces SECOP II, con el fin de adelantar la revisión técnica y emitir el concepto de viabilidad para la activación de la interventoría y la autorización de inicio de obra del contrato de obra.

Que, la semana pasada se recibió concepto de viabilidad por parte de RENTAN, encontrándose pendiente la fecha de la visita preoperativa para poder suscribir el acta de inicio del contrato de obra

En virtud de lo expuesto, y teniendo en cuenta que los tiempos inicialmente previstos en el Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2477 de 2025 se vieron afectados por las observaciones técnicas, jurídicas y financieras formuladas durante la revisión de los contratos derivados y por el proceso de subsanación requerido para garantizar la adecuada estructuración contractual, se hace necesaria y plenamente justificada la prórroga del convenio. Lo anterior, con el fin de que el Municipio de Santa Bárbara cuente con el plazo suficiente para llevar a cabo la ejecución de las obras y adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, financieras y de liquidación correspondientes, dentro de las condiciones exigidas para garantizar la correcta ejecución de los recursos públicos y la culminación satisfactoria del objeto contractual previsto en el convenio.

Desde el punto de vista técnico, la ampliación del plazo resulta necesaria para garantizar el inicio y la adecuada ejecución de las actividades de obra, así como para asegurar que las intervenciones se desarrollen conforme a las especificaciones, cantidades y condiciones de calidad previstas, evitando afectaciones en la funcionalidad, estabilidad y sostenibilidad de los escenarios deportivos y recreativos objeto de intervención.

En el componente jurídico, la prórroga constituye un mecanismo válido de modificación contractual, procedente cuando se presentan circunstancias que impactan la ejecución sin alterar la naturaleza ni las condiciones esenciales del convenio, como ocurrió con las inconsistencias advertidas en la documentación contractual y en los contratos derivados del municipio, relacionadas con plazo, valores contractuales, garantías, forma de pago, rendimientos financieros, publicación en SECOP II y armonización contractual, las cuales requirieron actuaciones de subsanación y validación adicionales para restablecer la coherencia, legalidad y trazabilidad del proceso contractual. Además, la prórroga del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2477 de 2025 se encuentra jurídicamente habilitada conforme a los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, disposiciones que permiten adoptar las modificaciones necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la satisfacción del interés general.

Desde la perspectiva financiera, la extensión del plazo permite garantizar la correcta ejecución física y financiera del convenio, teniendo en cuenta que no implica modificación del valor inicialmente pactado ni genera costos adicionales para las partes.

Así mismo, se informa que el día 10 de abril de 2026 se autorizó el desembolso del quince por ciento (15%), equivalente a la suma de $86.524.612, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la CLÁUSULA OCTAVA – FORMA DE DESEMBOLSO. De igual manera, la ampliación del plazo permite soportar debidamente los pagos asociados al avance real de la obra y adelantar oportunamente las gestiones requeridas para el cierre y liquidación del convenio, en observancia de los principios de eficiencia, economía, responsabilidad y adecuada administración de los recursos públicos. En consecuencia, la prórroga solicitada se configura como una medida necesaria, razonable y proporcional para asegurar la satisfacción del interés general y la correcta terminación del convenio.

En consecuencia, la ampliación del plazo por cinco (05) meses, distribuidos en tres (03) meses para la ejecución de obra y dos (02) meses adicionales para adelantar los trámites administrativos, técnicos, financieros y de liquidación de los contratos derivados, constituye una medida necesaria, proporcional y jurídicamente procedente para asegurar la correcta ejecución del proyecto y la culminación adecuada de las actuaciones contractuales correspondientes.

Finalmente, se concluye que la prórroga solicitada responde a circunstancias objetivas debidamente sustentadas y orientadas a garantizar la ejecución integral del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2477 de 2025, sin afectar su objeto ni desnaturalizar las obligaciones inicialmente pactadas. Por el contrario, la ampliación del plazo permite asegurar la adecuada culminación de las obras, el cumplimiento de los requisitos administrativos, técnicos, jurídicos y financieros pendientes, así como el cierre y liquidación de los contratos derivados, salvaguardando los principios de planeación, responsabilidad, eficiencia y correcta inversión de los recursos públicos.

Desde el rol jurídico del CIC, Felipe González Cantillo, indica que no hay observaciones jurídicas.

Desde el rol logístico del CIC, Carlos Alberto Velásquez, señala que no hay observaciones.

Conclusión:
Una vez analizado lo expuesto por el apoyo jurídico a la supervisión, Karen Gisel Castañeda Santiago, al Comité Interno de Contratación, se pone en conocimiento y consideración al Secretario de Seguridad, Justica y Paz, como ordenador del gasto para que realice, de ser el caso, la recomendación o no, para la prórroga del convenio N°25AS122C2477 de 2025. Conveniante: Municipio de Santa Bárbara. No. Proceso en SECOP II: 25AS122C2477.

El Comité verifica que, a la fecha, la necesidad o necesidades relacionadas con este proceso de contratación, se encuentran debidamente registradas, actualizadas y aprobadas en el Plan Anual de Adquisiciones en el aplicativo SAP.

El ordenador del gasto RECOMIENDA _X_ NO RECOMIENDA ___ la prórroga del convenio N°25AS122C2477 de 2025. Conveniante: Municipio de Santa Bárbara. No. Proceso en SECOP II: 25AS122C2477

Se remite para recomendación por parte del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación SI__X__ NO____

1.1.3. Solicitud de prórroga del convenio N°25AS122C2474 de 2025. Conveniante: Municipio de Concordia. No. Proceso en SECOP II: 25AS122C2474.

Objeto del contrato	"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS, MEDIANTE EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, DOTACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DERIVADOS DE LA LÍNEA DE INVERSIÓN V DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – TESCC, EN EL MUNICIPIO DE CONCORDIA– ANTIOQUIA."
Valor inicial del contrato	La inversión de este proyecto tiene un valor total de DOSCIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA y SIETE MONEDA LEGAL ($214.375.437), para la ejecución de la respectiva obra, los cuales serán aportados por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz en el marco de las Actas de Incorporación Nº 1 y Nº2, valor total incluido impuestos, tasas v contribuciones.
Adiciones	N/A
Valor total con adiciones	La inversión de este proyecto tiene un valor total de DOSCIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA y SIETE MONEDA LEGAL ($214.375.437), para la ejecución de la respectiva obra, los cuales serán aportados por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz en el marco de las Actas de Incorporación Nº 1 y Nº2, valor total incluido impuestos, tasas v contribuciones.
Valor de la solicitud de adición	N/A
Porcentaje adicionado total	N/A
Número y valor de CDP o VF	Certificado de disponibilidad presupuestal – Labor/Reserva del 15% vigencia 2025 – Acta de Incorporación N°1 – Convenio 4600018028 – IDEA 0116 de 2025 - SIIF 10000946. Certificado Labor / Reserva No.: 1000234561

	Encargo: 10000007215 Valor: TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/L ($32.156.316) Certificado de disponibilidad presupuestal – Labor/Reserva del 85% vigencia 2026 – Acta de Incorporación N°2 – Convenio N°25AS122C2440 – IDEA 0261de 2025- SIIF 10000985. Certificado Labor / Reserva No.: 1000234566 Encargo: 10000007393 Valor: CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS M/L ($182.219.121)
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	**LÍNEA ESTRATÉGICA:** Seguridad desde la Democracia y la Justicia **COMPONENTE:** 1.3 Seguridad, justicia y convivencia **PROGRAMA:** 1.3.4 Infraestructura para la seguridad, la justicia convivencia. **BPIN:** 2024003050118 **PROYECTO:** Fortalecimiento de la infraestructura para la seguridad justicia y la convivencia ciudadana en el Departamento de Antioquia. **Vigente hasta:** 07 de julio de 2026
Plazo inicial	El término de duración del presente Convenio Interadministrativo será de siete (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. **Parágrafo 1:** El plazo establecido para ejecutar la obra será de tres (3) meses. **Parágrafo 2:** Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y la liquidación del/los contratos(s) derivado(s).
Prórrogas	N/A
Suspensiones	N/A
Fecha de terminación actual	28/05/2026
Prórroga solicitada	**PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo del convenio Interadministrativo No. 25AS122C2474, por cinco (5) meses hasta el veintiocho (28) de octubre de 2026, teniendo como nueva fecha de terminación de este el veintiocho (28) de octubre de 2026.

FECHA DE INICIO DE LA PRÓRROGA	29 de mayo de 2026
FECHA FINAL DE LA PRÓRROGA	28 de octubre de 2026
NUEVO PLAZO DE TERMINACIÓN:	28 de octubre de 2026

	Modificar la ***CLAUSULA QUINTA. PLAZO*** del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2474, suscrito entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de Concordia, resulta necesaria en atención a la solicitud de prórroga de cinco (05) meses, dado que el plazo inicialmente establecido no es suficiente para culminar de manera adecuada las actividades, obligaciones y compromisos derivados del objeto del convenio: Cláusula por modificar: *"**CLAUSULA QUINTA. PLAZO**: El término de duración del presente Convenio Interadministrativo, será de siete (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.* ***Parágrafo 1:** El plazo establecido para ejecutar la obra será de tres (3) meses.* ***Parágrafo 2:** Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y la liquidación del/los contratos(s) derivado(s).* Por ende, la ***CLAUSULA QUINTA. PLAZO***, quedará así: *"**CLAUSULA QUINTA. PLAZO**: El término de duración del presente Convenio Interadministrativo será de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.* ***Parágrafo 1:** El plazo establecido para ejecutar la obra será de tres (3) meses.* ***Parágrafo 2:** Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y la liquidación del/los contratos(s) derivado(s)."*
Supervisor – interventor	A través de la designación de supervisión No. 2026020009787 del 6 de marzo de 2026, el Secretario de Seguridad, Justicia y Paz designó la supervisión del convenio interadministrativo así: • **NATALIA NAVARRO ECHEVERRI** C.C. 1.036.931.527 Administrativo (Coordinadora). • **VICTOR ADOLFO AGUDELO MESA** CC: 1.044.502.182 Apoyo Técnico- Contratista. • **KAREN GISEL CASTAÑEDA SANTIAGO** C.C. 1.024.578.107 Apoyo Jurídico – Contratista. • **CAROLINA BLANDÓN BERMÚDEZ** C.C. 32.105.935 Apoyo Contable/Financiero – Contratista.
Expone	**KAREN GISEL CASTAÑEDA SANTIAGO** Apoyo jurídico de la supervisión
Documentos	1. Justificación para modificación al convenio.

aportados:	**2.** Solicitud del contratista/asociado para modificación al convenio. **3.** Anexos solicitud del contratista/asociado para modificación al convenio **4.** Informe de seguimiento a la contratación estatal actualizado. **5.** Constancia de consulta contraloría general de la república (representante legal y persona jurídica) **6.** Constancia de consulta procuraduría general de la nación (representante legal y persona jurídica) **7.** Constancia de consultas policía nacional (antecedentes judiciales y **8.** Medidas correctivas) **9.** Certificado registro de deudores alimentarios morosos – redam **10.** Compromiso anticorrupción **11.** Constancia de consulta portal anticorrupción de colombia-paco **12.** Declaración no lavada de activos, ni financiación del terrorismo **13.** Declaración de no multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento **14.** Declaración inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y **15.** Conflictos de intereses. **16.** Certificado de pago aportes a la seguridad social integral y parafiscales. **17.** Fotocopia cédula, certificado vigente junta central de contadores y tarjeta profesional del revisor fiscal. **18.** Certificado de registro de programas y proyectos vigente. **19.** Oficio del 26 de marzo de 2026 con radicado 2026030080297 requerimiento 1. **20.** Oficio del Departamento de Antioquia con remisión a interventoría rentan con radicado no. 2026030107837 del 30 de abril de 2026.

Observaciones:

Que el Municipio de Concordia, mediante oficio del 13 de mayo de 2026, con radicado No. 2026010249422 del 15 de mayo de 2026, solicitó prórroga del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2474 de 2025 por un término de cinco (05) meses, distribuidos en tres (03) meses para la ejecución de obra y dos (02) meses adicionales para adelantar los trámites administrativos, técnicos, financieros y de liquidación de los contratos derivados.

En cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del convenio, el municipio adelantó los procesos de contratación correspondientes; no obstante, durante la revisión técnica, jurídica y financiera efectuada por la supervisión del Departamento de Antioquia mediante Requerimiento No. 1 con radicado No. 2026030080297 del 26 de marzo de 2026, se formularon múltiples observaciones relacionadas con ajustes de plazo, coherencia contractual, forma de pago, garantías, rendimientos financieros,

Impuestos u/o estampillas, publicación en SECOP II y armonización de los contratos derivados con las condiciones establecidas en el convenio principal, aspectos indispensables para garantizar la adecuada estructuración contractual y la correcta ejecución de los recursos públicos.

Que dichas observaciones requirieron por parte del Municipio de Concordia la realización de ajustes técnicos, jurídicos y financieros, así como la remisión nuevamente de la documentación y soportes correspondientes para revisión y validación por parte de la supervisión del Departamento, situación que impactó el cronograma inicialmente previsto e impidió la autorización de la suscripción del acta de inicio de la obra.

Que, una vez el Municipio de Concordia subsanó la totalidad de los requerimientos formulados, la supervisión del convenio del Departamento, mediante oficio con radicado No. 2026030107837 del 30 de abril de 2026, remitió a RENTING DE ANTIOQUIA E.I.C.E. – RENTAN la documentación correspondiente del municipio, incluyendo oficio de solicitud de autorización de inicio y activación de interventoría, minuta contractual, estudios previos, pólizas, cronograma, presupuesto, análisis de precios unitarios – APU, propuesta del contratista y enlaces SECOP II, con el fin de adelantar la revisión técnica y emitir el concepto de viabilidad para la activación de la interventoría y la autorización de inicio al contrato de obra.

En virtud de lo expuesto, y teniendo en cuenta que los tiempos inicialmente previstos en el Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2474 de 2025 se vieron afectados por las observaciones técnicas, jurídicas y financieras formuladas durante la revisión de los contratos derivados y por el proceso de subsanación requerido para garantizar la adecuada estructuración contractual, se hace necesaria y plenamente justificada la prórroga del convenio. Lo anterior, con el fin de que el Municipio de Concordia cuente con el plazo suficiente para llevar a cabo la ejecución de las obras y adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, financieras y de liquidación correspondientes, dentro de las condiciones exigidas para garantizar la correcta ejecución de los recursos públicos y la culminación satisfactoria del objeto contractual previsto en el convenio.

Desde el punto de vista técnico, la ampliación del plazo resulta necesaria para garantizar el inicio y la adecuada ejecución de las actividades de obra, así como para asegurar que las intervenciones se desarrollen conforme a las especificaciones, cantidades y condiciones de calidad previstas, evitando afectaciones en la funcionalidad, estabilidad y sostenibilidad de los escenarios deportivos y recreativos objeto de intervención.

En el componente jurídico, la prórroga constituye un mecanismo válido de modificación contractual, procedente cuando se presentan circunstancias que impactan la ejecución sin alterar la naturaleza ni las condiciones esenciales del convenio, como ocurrió con las inconsistencias advertidas en la documentación contractual y en los contratos derivados del municipio, relacionadas con plazo, valores contractuales, garantías, forma

de pago, rendimientos financieros, publicación en SECOP II y armonización contractual, las cuales requirieron actuaciones de subsanación y validación adicionales para restablecer la coherencia, legalidad y trazabilidad del proceso contractual. Además, la prórroga del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2474 de 2025 se encuentra jurídicamente habilitada conforme a los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, disposiciones que permiten adoptar las modificaciones necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la satisfacción del interés general.

Desde la perspectiva financiera, la extensión del plazo permite garantizar la correcta ejecución física y financiera del convenio, teniendo en cuenta que no implica modificación del valor inicialmente pactado ni genera costos adicionales para las partes. Así mismo, se informa que el día 10 de febrero de 2026 se autorizó el desembolso del 15%, equivalente a la suma de $32.156.316, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la CLÁUSULA OCTAVA – FORMA DE DESEMBOLSO. De igual manera, la ampliación del plazo permite soportar debidamente los pagos asociados al avance real de la obra y adelantar oportunamente las gestiones requeridas para el cierre y liquidación del convenio, en observancia de los principios de eficiencia, economía, responsabilidad y adecuada administración de los recursos públicos. En consecuencia, la prórroga solicitada se configura como una medida necesaria, razonable y proporcional para asegurar la satisfacción del interés general y la correcta terminación del convenio.

En consecuencia, la ampliación del plazo por cinco (05) meses, distribuidos en tres (03) meses para la ejecución de obra y dos (02) meses adicionales para adelantar los trámites administrativos, técnicos, financieros y de liquidación de los contratos derivados, constituye una medida necesaria, proporcional y jurídicamente procedente para asegurar la correcta ejecución del proyecto y la culminación adecuada de las actuaciones contractuales correspondientes.

Finalmente, se concluye que la prórroga solicitada responde a circunstancias objetivas debidamente sustentadas y orientadas a garantizar la ejecución integral del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2474 de 2025, sin afectar su objeto ni desnaturalizar las obligaciones inicialmente pactadas. Por el contrario, la ampliación del plazo permite asegurar la adecuada culminación de las obras, el cumplimiento de los requisitos administrativos, técnicos, jurídicos y financieros pendientes, así como el cierre y liquidación de los contratos derivados, salvaguardando los principios de planeación, responsabilidad, eficiencia y correcta inversión de los recursos públicos.

El Señor Secretario de Seguridad, Justicia y Paz, BG (R) Luis Eduardo Martínez Guzmán, pregunta si se puede solicitar el acompañamiento de la procuraduría para la revisión y seguimiento de todas estas prórrogas a los convenios de placas polideprotivas.

La Directora de Acceso a la Justicia, Natalia Navarro, indica que, se puede revisar esta

solicitud.

El Asesor Jurídico del Despacho, Santiago Palacio, señala que, se está de acuerdo en revisar este tema.

El Señor Secretario de Seguridad, Justicia y Paz, BG (R) Luis Eduardo Martínez Guzmán, indica que, por favor analizar esta solicitud debido a que se evidencia que la mayoría de estas solcitudes de prórroga de convenios de placas polideportivas, se han realizado porque el municipio se ha demorado en adelantar su etapa precontractual.

La Directora de Acceso a la Justicia, Natalia Navarro, señala que, por eso se dieron dos meses de plazo para que los municipios adelantaran sus procesos, pero está de acuerdo en revisar esta solciitud.

El apoyo jurídico a la supervisión, Karen Gisell Castañeda, expresa que, el 14 de mayo llegó concepto de interventoría favorable condicionado y estamos pendientes de la visita pre operativa para despues suscribir el acta de inicio, este municipio tuvo una condición y era que no publicaba los otrosíes en SECOP, que fue una de las observaciones que nos hizo el rol financiero del CIC, entonces se le solicitó al municipio que publicara los otrosíes y los actos administrativos de reinicio y modificaciones en cuanto al plazo, teniendo en cuenta que el contrato tenía plazo hasta el 31 de diciembre, pero ellos hicieron un otrosi para prorrogarlo.

Desde el rol jurídico del CIC, Felipe Gonzalez Cantillo, india que, no se tienen observaciones.

Desde el rol logístico del CIC, Carlos Alberto Velasquez, indica que, hice una anotación y es revisar jurídicamente que el contrato ahora sí esté vigente, y lo digo desde la transaccionalidad del SECOP, ya que si ese contrato no está vigente, no se sabe si en esa prórroga que vamos a realizar de los 5 meses sí se pueda ejecutar toda la obra, es lo que dejo sobre la mesa.

La Directora de Acceso a la Justicia, Natalia Navarro, expresa que, si se publicó la modificación pero lo hicieron de manera extempóranea, es de aclarar que, en las funciones como supervisión, no se puede tener acciones de control como lo tiene una entidad, ya en ese caso tendrá que responder el municipio ante una entidad de control.

Desde el rol logístico del CIC, Carlos Alberto Velasquez, indica que, surge la duda entonces hasta donde jurídicamente podemos llegar a revisar nosotros, porque en los mismos informes de supervisión, dejamos inmerso que hacemos requerimientos al convenaniante ejecutor, no solo del convenio y/o contrato que suscriben con la respectiva Empresa territorial, sino tambien, acerca de los respectivos contratos de obra, tales como solicitarle que envíe el link del SECOP, entre otros.

La Directora de Acceso a la Justicia, Natalia Navarro, señala que, eso si está pactado

contrctualmente. Desde el rol logístico del CIC, Carlos Alberto Velasquez, pregunta entonces, cuáles son los criterios para determinar que se puede solicitar y que no. La Directora de Acceso a la Justicia, Natalia Navarro, expresa que, nosotros como supervisión por ejemplo revisamos decretos de incorporación de recursos, y nos hemos encontrado unos que están de manera anterior a la celebración del convenio, en este caso si puedo solicitarle al municipio subsanar porque contractualmente si es una obligación para yo poder realizarles el desembolso. Ya las otras situaciones sobre cómo celebran o estructuran sus procesos es un tema de su responsabilidad. Frente al tema del link del SECOP, nos lo tienen que remitir para nosotros hacer verificación de información como tambien lo hace la interventoría, es decir, que esté publicado, pero si es extemporánea la publicación o si están obligados a publicar en SECOP II y lo hiceron en SECOP I, está por fuera del alcance de la supervisiónn. Desde el rol logístico del CIC, Carlos Alberto Velasquez, indica que, se recomienda financieramente con las respectivas anotaciones.
Conclusión: Una vez analizado lo expuesto por el apoyo jurídico a la supervisión, Karen Gisel Castañeda Santiago, al Comité Interno de Contratación, se pone en conocimiento y consideración al Secretario de Seguridad, Justica y Paz, como ordenador del gasto para que realice, de ser el caso, la recomendación o no, para la prórroga del convenio N°25AS122C2474 de 2025. Conveniante: Municipio de Concordia. No. Proceso en SECOP II: 25AS122C2474.

El Comité verifica que, a la fecha, la necesidad o necesidades relacionadas con este proceso de contratación, se encuentran debidamente registradas, actualizadas y aprobadas en el Plan Anual de Adquisiciones en el aplicativo SAP.

El ordenador del gasto RECOMIENDA _X_ NO RECOMIENDA ___ la prórroga del convenio N°25AS122C2474 de 2025. Conveniante: Municipio de Concordia. No. Proceso en SECOP II: 25AS122C2474.

Se remite para recomendación por parte del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación SI__X__ NO____

1.1.4. Solicitud de prórroga del convenio N°25AS122C2711 de 2025. Conveniante: Municipio de Belmira. No. Proceso en SECOP II: 25AS122C2711.

Objeto del contrato	"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS, MEDIANTE EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, DOTACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y

	RECREATIVOS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DERIVADOS DE LA LÍNEA DE INVERSIÓN V DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – TESCC, EN EL MUNICIPIO DE BELMIRA– ANTIOQUIA."
Valor inicial del contrato	La inversión de este proyecto tiene un valor total de SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/L ($644.849.863), distribuidos así: El proyecto "ADECUACIÓN DEL COLISEO URBANO DEL MUNICIPIO DE BELMIRA, ANTIOQUIA", tiene un valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L ($389.508.953), el proyecto "MANTENIMIENTO DE LA PLACA POLIDEPORTIVA DE LA VEREDA LA MIEL, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE BELMIRA, ANTIOQUIA", tiene un valor de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ($155.965.480), el proyecto "MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE LA PLACA POLIDEPORTIVA DE LA VEREDA ZANCUDITO, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE BELMIRA, ANTIOQUIA", tiene un valor de NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS ($99.375.430). Este recurso es para la ejecución de las respectivas obras, los cuales serán aportados por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz en el marco de las Actas de Incorporación N°1 y N°2.
Adiciones	N/A
Valor total con adiciones	La inversión de este proyecto tiene un valor total de SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/L ($644.849.863), distribuidos así: El proyecto "ADECUACIÓN DEL COLISEO URBANO DEL MUNICIPIO DE BELMIRA, ANTIOQUIA", tiene un valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L ($389.508.953), el proyecto "MANTENIMIENTO DE LA PLACA POLIDEPORTIVA DE LA VEREDA LA MIEL, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE BELMIRA, ANTIOQUIA", tiene un valor de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ($155.965.480), el proyecto "MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE LA PLACA POLIDEPORTIVA DE LA VEREDA ZANCUDITO, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE BELMIRA, ANTIOQUIA", tiene un valor de NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS ($99.375.430).

	Este recurso es para la ejecución de las respectivas obras, los cuales serán aportados por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz en el marco de las Actas de Incorporación N°1 y N°2.
Valor de la solicitud de adición	N/A
Porcentaje adicionado total	N/A
Número y valor de CDP o VF	Certificado de disponibilidad presupuestal – Labor/Reserva del 15% vigencia 2025 – Acta de Incorporación N°1 – Convenio 4600018028 – IDEA 0116 de 2025 - SIIF 10000946. Certificado Labor / Reserva No.: 1000235883 Encargo: 10000007215 Valor: NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS ML ($96.727.479) Certificado de disponibilidad presupuestal – Labor/Reserva del 85% vigencia 2026 – Acta de Incorporación N°2 – Convenio N°25AS122C2440 – IDEA 0261de 2025- SIIF 10000985. Certificado Labor / Reserva No.: 1000235888 Encargo: 10000007393 Valor: QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRA PESOS ML ($548.122.384).
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	**LÍNEA ESTRATÉGICA:** Seguridad desde la Democracia y la Justicia **COMPONENTE:** 1.3 Seguridad, justicia y convivencia **PROGRAMA:** 1.3.4 Infraestructura para la seguridad, la justicia convivencia. **BPIN:** 2024003050118 **PROYECTO:** Fortalecimiento de la infraestructura para la seguridad justicia y la convivencia ciudadana en el Departamento de Antioquia. **Vigente hasta:** 07 de julio de 2026
Plazo inicial	El término de duración del presente Convenio Interadministrativo será de siete (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. **Parágrafo 1:** El Plazo establecido para ejecutar la obra será de tres (3) meses para el Proyecto: “ADECUACIÓN DEL COLISEO URBANO DEL MUNICIPIO DE BELMIRA, ANTIOQUIA”, dos (2) meses para el proyecto: “MANTENIMIENTO DE LA PLACA

<table>
<tr><td></td><td>POLIDEPORTIVA DE LA VEREDA LA MIEL, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE BELMIRA, ANTIOQUIA” y de dos (2) meses para la “MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE LA PLACA POLIDEPORTIVA DE LA VEREDA ZANCUDITO, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE BELMIRA, ANTIOQUIA”.
Parágrafo 2: Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y la liquidación del/los contratos(s) derivado(s).</td></tr>
<tr><td>Prórrogas</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Suspensiones</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Fecha de terminación actual</td><td>6/06/2026</td></tr>
<tr><td>Prórroga solicitada</td><td>PRÓRROGA: Prorrogar el plazo del convenio Interadministrativo No. 25AS122C2711, por cinco (5) meses hasta el seis (6) de noviembre de 2026, teniendo como nueva fecha de terminación de este el seis (6) de noviembre de 2026.

<table>
<tr><td>FECHA DE INICIO DE LA PRÓRROGA</td><td>7 de junio de 2026</td></tr>
<tr><td>FECHA FINAL DE LA PRÓRROGA</td><td>6 de noviembre de 2026</td></tr>
<tr><td>NUEVO PLAZO DE TERMINACIÓN:</td><td>6 de noviembre de 2026</td></tr>
</table>

Modificar la CLAUSULA QUINTA. PLAZO del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2711, suscrito entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de Belmira, resulta necesaria en atención a la solicitud de prórroga de cinco (05) meses, dado que el plazo inicialmente establecido no es suficiente para culminar de manera adecuada las actividades, obligaciones y compromisos derivados del objeto del convenio:

Cláusula por modificar:
“CLAUSULA QUINTA. PLAZO: El término de duración del presente Convenio Interadministrativo, será de siete (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.
Parágrafo 1: El plazo establecido para ejecutar la obra será de tres (3) meses.
Parágrafo 2: Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y la liquidación del/los contratos(s) derivado(s).
Por ende, la CLAUSULA QUINTA. PLAZO, quedará así:
“CLAUSULA QUINTA. PLAZO: El término de duración del</td></tr>
</table>

	presente Convenio Interadministrativo será de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. ***Parágrafo 1:*** *El plazo establecido para ejecutar la obra será de tres (3) meses.* ***Parágrafo 2:*** *Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y la liquidación del/los contratos(s) derivado(s).”*
Supervisor – interventor	Que mediante Acta de designación Radicado No. 2026020006345 del 12 de febrero de 2026, el Secretario de Seguridad, Justicia y Paz Luis Eduardo Martínez Guzmán, designó para la supervisión del Convenio, a: -WILLIAM AVENDAÑO CASTRILLÓN CC: 96.342.128 Administrativo -Coordinador -ANDRÉS RESTREPO ARANGO CC: 98.561.204 Apoyo Técnico- Contratista. -STEFANNY ALFONSO CELY CC:1.128.483.130 APOYO JURÍDICO – CONTRATISTA. -CAROLINA BLANDÓN BERMÚDEZ C.C.32.105.935 APOYO CONTABLE/FINANCIERO – CONTRATISTA.
Expone	**STEFANNY ALFONSO CELY** APOYO JURÍDICO – CONTRATISTA
Documentos aportados:	1. Justificación para modificación al convenio. 2. Solicitud del contratista/asociado para modificación al convenio. 3. Anexos solicitud del contratista/asociado para modificación al convenio 4. Informe de seguimiento a la contratación estatal actualizado. 5. Constancia de consulta contraloría general de la república (representante legal y persona jurídica) 6. Constancia de consulta procuraduría general de la nación (representante legal y persona jurídica) 7. Constancia de consultas policía nacional (antecedentes judiciales y 8. Medidas correctivas) 9. Certificado registro de deudores alimentarios morosos – REDAM 10. Compromiso anticorrupción 11. Constancia de consulta portal anticorrupción de COLOMBIA- PACO

	12. Declaración no lavada de activos, ni financiación del terrorismo 13. Declaración de no multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento 14. Declaración inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y 15. Conflictos de intereses. 16. Certificado de pago aportes a la seguridad social integral y parafiscales. 17. Fotocopia cédula, certificado vigente junta central de contadores y tarjeta profesional del revisor fiscal. 18. Certificado de registro de programas y proyectos vigente

Observaciones:

Que el municipio de Belmira remitió la documentación solicita para la autorización de inicio de ejecución de las obras y mediante requerimiento de ajuste No. 2026030066436 del 10 de marzo de 2026, la supervisión del convenio del departamento, informó inconsistencias de carácter técnico, administrativo y financiero en los contratos derivados para subsanar, las cuales se centraron en desalineación de plazos, deficiencias en garantías, inicio de obra sin autorización, errores en tasas e impuestos y ajustes pendientes en presupuesto, APU y documentos contractuales. En atención a lo anterior, el Municipio procedió a la subsanación de la totalidad de los requerimientos formulados, realizando los ajustes correspondientes en los documentos contractuales, técnicos y financieros.

Que, mediante oficio con radicado No. 2026010224057 del 05 de mayo de 2026 RENTAN EICE en calidad de interventoría, emite concepto de viabilidad favorable condicionado y recomienda el inicio de la obra, para activación de la interventoría y la autorización para el inicio de ejecución de la obra en el marco del convenio del asunto

Que, el 7 de mayo de 2026, el Departamento de Antioquia mediante radicado No. 2026030113068, emitió Autorización inicio de obra y activación de interventoría para el contrato derivado de obra del Convenio interadministrativo N° 25AS122C2711 de 2025.

Que el Municipio de Belmira, mediante oficio del 07 de mayo de 2026, con radicado No. 2026010231869, cuyo asunto es “Solicitud de prórroga del plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2711 de 2025, por un término de cinco (05) meses distribuidos así: tres (03) meses para la ejecución de obra y dos (02) meses para adelantar los trámites administrativos, técnicos y financieros necesarios para la liquidación de este”

Por lo anterior, la Supervisión informa que la solicitud de prórroga del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2711 de 2025 cuenta con el debido sustento técnico, jurídico y financiero. Si bien el municipio gestionó la suscripción de los contratos derivados, estos presentaron inconsistencias respecto a las obligaciones pactadas inicialmente, lo que exigió ajustes para asegurar su armonización con el convenio

marco.

Esta situación retrasó la autorización y activación de la interventoría, ya que el aval para el inicio de las obras estaba condicionado a la subsanación de dichas observaciones. Tales retrasos se sustentan en los requerimientos realizados por esta supervisión, los cuales se detallan a continuación:

- 27/11/2025 – Oficio con Radicado No. 2025030553882: Requerimiento de seguimiento y cumplimiento del Convenio Interadministrativo, en el marco de la implementación de los proyectos derivados de la Línea de Inversión V de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana (TESCC).
- 09/01/2026 – Oficio con Radicado No. 2026030003941: Comunicación N° 02 - procedimiento para la solicitud de interventoría y autorización de inicio del contrato derivado de obra.
- 10/03/2026 – Oficio con Radicado No. 2026030066436: Nuevo requerimiento al evidenciarse que persistían aspectos técnicos y documentales por subsanar, indicando que, una vez atendidos, la documentación sería remitida a la interventoría para su revisión técnica y la emisión del aval correspondiente.

Una vez el municipio atendió y subsanó los requerimientos formulados allegando la totalidad de la información necesaria, la supervisión designada por la Secretaría de Seguridad, Justica y Paz, mediante Radicado No. 2026030113068 de fecha 7 de mayo de 2026, remitió al municipio la autorización inicio de obra y activación de interventoría junto con el concepto de viabilidad emitido por Rentan EICE, en calidad de interventor.

En consecuencia, para el día 12 de mayo de 2026 RENTAN EICE y el equipo de supervisión del Departamento de Antioquia, programan visita preoperativa para la presentación de la interventoría, la inspección y revisión del escenario en sitio, así como la definición de los criterios requeridos para la socialización y posterior firma del acta de inicio del contrato derivado de obra, con el fin de garantizar la ejecución de las obras.

En virtud de lo expuesto, y teniendo en cuenta que los tiempos inicialmente previstos en el convenio se vieron afectados por las inconsistencias presentadas en la contratación de los derivados y por el proceso de subsanación requerido para otorgar la viabilidad y activar la interventoría, se hace necesaria y plenamente justificada la prórroga del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2711 de 2025. Lo anterior con el fin de que el municipio cuente con el plazo suficiente para llevar a cabo la ejecución de las obras dentro de las condiciones técnicas, jurídicas y financieras exigidas, permitiendo así culminar de manera adecuada y satisfactoria el objeto contractual previsto en el convenio.

Desde el punto de vista técnico, la ampliación del plazo resulta necesario para el inicio y la adecuada culminación de las actividades de obra, así como para asegurar que las intervenciones se ejecuten conforme a las especificaciones, cantidades y condiciones de calidad previstas, evitando afectaciones en la funcionalidad y sostenibilidad del

escenario objeto de intervención.

En el componente jurídico, la prórroga constituye un mecanismo válido de modificación contractual, procedente cuando se presentan circunstancias que afectan la ejecución sin alterar la naturaleza ni las condiciones esenciales del convenio, como ocurre con las inconsistencias advertidas en los contratos derivados del municipio que requirieron de subsanación.

Por lo que, la prórroga del Convenio Interadministrativo N.° 25AS122C2711 se encuentra jurídicamente habilitada conforme a los artículos 4, 5, de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, que permiten modificar el plazo contractual cuando sea necesario para garantizar el cumplimiento del objeto pactado.

En consecuencia, la ampliación del plazo por cinco meses, distribuidos entre tres (03) meses de ejecución de obra y dos (02) meses liquidación, constituye una medida necesaria, proporcional y jurídicamente procedente para asegurar la correcta ejecución del proyecto y la culminación adecuada de los trámites contractuales correspondientes.

Desde la perspectiva financiera, la extensión del plazo permite garantizar la correcta ejecución física y financiera del convenio, teniendo en cuenta que no implica modificación del valor inicialmente pactado ni genera costos adicionales para las partes. Así mismo, se informa que el 10 de febrero de 2026 se autorizó el desembolso del quince por ciento (15%), equivalente a la suma de $96.727.479, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la CLÁUSULA OCTAVA – FORMA DE DESEMBOLSO.

De igual manera, la ampliación del plazo permite soportar debidamente los pagos asociados al avance real de la obra y adelantar oportunamente las gestiones requeridas para el cierre y liquidación del convenio, en observancia de los principios de eficiencia, economía, responsabilidad y adecuada administración de los recursos públicos. En consecuencia, la prórroga solicitada se configura como una medida necesaria, razonable y proporcional para asegurar la satisfacción del interés general y la correcta terminación del convenio.

Así mismo, resulta necesario precisar que el día 5 de mayo de 2026, mediante oficio con radicado No. 2026010224057, la interventoría emitió concepto favorable condicionado, en consideración a la proximidad de la fecha de terminación del convenio, razón por la cual actualmente se encuentra en trámite la prórroga requerida para trasladar el plazo necesario a los contratos derivados del Municipio de Belmira.

De igual forma, desde la supervisión del Departamento, mediante actuación del 7 de mayo de 2026, se autorizó la activación de la interventoría y la suscripción del acta de inicio, en el marco de la solicitud de prórroga en trámite, con el propósito de garantizar el plazo requerido para la adecuada ejecución de las obras. En ese sentido, la

ampliación solicitada por un término de cinco (5) meses se considera necesaria, razonable y proporcional frente a las condiciones actuales de ejecución del convenio. De dicho término, tres (3) meses corresponden al plazo previsto para la ejecución material de las obras, mientras que los dos (2) meses restantes se requieren para adelantar los trámites administrativos, técnicos, jurídicos, financieros y de liquidación de los contratos derivados, así como para el cierre integral del convenio, garantizando una terminación ordenada, adecuada y conforme a las exigencias contractuales y normativas aplicable.

Finalmente, se concluye que, la prórroga solicitada responde a circunstancias objetivas debidamente sustentadas y orientadas a garantizar la ejecución integral del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2711 de 2025, sin afectar su objeto ni desnaturalizar las obligaciones inicialmente pactadas. Por el contrario, la ampliación del plazo permite asegurar la adecuada culminación de las obras, el cumplimiento de los requisitos administrativos, técnicos, jurídicos y financieros pendientes, así como el cierre y liquidación ordenada de los contratos derivados, salvaguardando los principios de planeación, responsabilidad, eficiencia y correcta inversión de los recursos públicos.

Desde el rol jurídico del CIC, Felipe Gonzalez Cantillo, indica que no se tienen observaciones.

Desde el rol logístico del CIC, Andrés Felipe Ochoa, señala que, se hicieron observaciones financieras respecto al envío de documentos anexos a la justificación, pero ya fue subsanado antes del comité.

Conclusión:
Una vez analizado lo expuesto por el apoyo jurídico a la supervisión, Stefanny Alfonso Cely, al Comité Interno de Contratación, se pone en conocimiento y consideración al Secretario de Seguridad, Justica y Paz, como ordenador del gasto para que realice, de ser el caso, la recomendación o no, para la prórroga del convenio N°25AS122C2711 de 2025. Conveniante: Municipio de Belmira. No. Proceso en SECOP II: 25AS122C2711.

El Comité verifica que, a la fecha, la necesidad o necesidades relacionadas con este proceso de contratación, se encuentran debidamente registradas, actualizadas y aprobadas en el Plan Anual de Adquisiciones en el aplicativo SAP.

El ordenador del gasto RECOMIENDA _X_ NO RECOMIENDA ___ la prórroga del convenio N°25AS122C2711 de 2025. Conveniante: Municipio de Belmira. No. Proceso en SECOP II: 25AS122C2711.

Se remite para recomendación por parte del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación SI__X__ NO____

1.1.5. Solicitud de prórroga del convenio N° 25AS122C2627 de 2025. Conveniante: Municipio de Montebello. No. Proceso en SECOP II: 25AS122C2627

Objeto del contrato	"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS, MEDIANTE EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, DOTACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DERIVADOS DE LA LÍNEA DE INVERSIÓN V DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – TESCC, EN EL MUNICIPIO DE MONTEBELLO– ANTIOQUIA."
Valor inicial del contrato	La inversión de este proyecto tiene un valor total de SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L ($640.311.359), los cuales se distribuyen así: TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L ($324.536.454), para el proyecto: "*ADECUACIÓN PLACA POLIDEPORTIVA VEREDA LA GRANJA"* y TRESCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/L ($315.774.905) para el proyecto: *"ADECUACIÓN DEL C.I.C CENTRO INTEGRACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE MONTEBELLO",* para la ejecución de las respectivas obras, los cuales serán aportados por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz en el marco de las Actas de Incorporación N°1 y N°2, valor total incluido impuestos, tasas y contribuciones.
Adiciones	N/A
Valor total con adiciones	La inversión de este proyecto tiene un valor total de SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L ($640.311.359), los cuales se distribuyen así: TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L ($324.536.454), para el proyecto: "*ADECUACIÓN PLACA POLIDEPORTIVA VEREDA LA GRANJA"* y TRESCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/L ($315.774.905) para el proyecto: *"ADECUACIÓN DEL C.I.C CENTRO INTEGRACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE MONTEBELLO",* para la ejecución de las respectivas obras, los cuales serán aportados por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz en el marco de las Actas de Incorporación N°1 y N°2, valor total incluido impuestos, tasas y contribuciones.
Valor de la solicitud de adición	N/A

Porcentaje adicionado total	N/A
Número y valor de CDP o VF	Certificado de disponibilidad presupuestal – Labor/Reserva del 15% vigencia 2025 – Acta de Incorporación N°1 – Convenio 10000946 – IDEA 0116 de 2025 - SIIF 10000946. Certificado Labor / Reserva No.: 1000235143 Encargo: 10000007215 Valor: NOVENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/L ($96.046.704) Beneficiario: Municipio de MONTEBELLO NIT: 890.981.115-6
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	**LÍNEA ESTRATÉGICA:** Seguridad desde la Democracia y la Justicia **COMPONENTE:** 1.3 Seguridad, justicia y convivencia **PROGRAMA:** 1.3.4 Infraestructura para la seguridad, la justicia convivencia. **BPIN:** 2024003050118 **PROYECTO:** Fortalecimiento de la infraestructura para la seguridad justicia y la convivencia ciudadana en el Departamento de Antioquia. **Vigente hasta:** 07 de julio de 2026
Plazo inicial	El término de duración del presente Convenio Interadministrativo será de siete (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. **Parágrafo 1:** El plazo establecido para ejecutar la obra será de tres (3) meses. **Parágrafo 2:** Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y la liquidación del/los contratos(s) derivado(s).
Prórrogas	N/A
Suspensiones	N/A
Fecha de terminación actual	28/05/2026
Prórroga solicitada	**PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo del convenio Interadministrativo No. 25AS122C2627, por cinco (5) meses hasta el veintiocho (28) de octubre de 2026, teniendo como nueva fecha de terminación de este el veintiocho (28) de octubre de 2026.

FECHA DE INICIO DE LA PRÓRROGA	29 de mayo de 2026
FECHA FINAL DE LA PRÓRROGA	28 de octubre de 2026
NUEVO PLAZO DE TERMINACIÓN:	28 de octubre de 2026

	Modificar la ***CLAUSULA QUINTA. PLAZO*** del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2627, suscrito entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de Montebello, resulta necesaria en atención a la solicitud de prórroga de cinco (05) meses, dado que el plazo inicialmente establecido no es suficiente para culminar de manera adecuada las actividades, obligaciones y compromisos derivados del objeto del convenio: Cláusula por modificar: *"**CLAUSULA QUINTA. PLAZO**: El término de duración del presente Convenio Interadministrativo, será de siete (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.* ***Parágrafo 1:** El plazo establecido para ejecutar la obra será de tres (3) meses.* ***Parágrafo 2:** Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y la liquidación del/los contratos(s) derivado(s).* Por ende, la ***CLAUSULA QUINTA. PLAZO***, quedará así: *"**CLAUSULA QUINTA. PLAZO**: El término de duración del presente Convenio Interadministrativo será de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.* ***Parágrafo 1:** El plazo establecido para ejecutar la obra será de tres (3) meses.* ***Parágrafo 2:** Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y la liquidación del/los contratos(s) derivado(s)."*
Supervisor – interventor	A través de la designación de supervisión No. 2026020006987 del 17 de febrero de 2026, el Secretario de Seguridad, Justicia y Paz designó la supervisión del convenio interadministrativo así: **NATALIA NAVARRO ECHEVERRI** C.C. 1.036.931.527 Administrativo (Coordinadora). GABRIEL JAIME VÉLEZ C.C. 98.623.343 Apoyo Técnico – CONTRATISTA. **KAREN GISEL CASTAÑEDA SANTIAGO** C.C. 1.024.578.107 Apoyo Jurídico – Contratista. JUAN CARLOS ARANGO ÁLVAREZ CC: 98.671.478 Apoyo Contable/Financiero – Contratista.
Expone	**NATALIA NAVARRO ECHEVERRI** Directora de Acceso a la Justicia. Supervisora Administrativo (Coordinadora)

Documentos aportados:	1. Justificación para modificación al convenio. 2. Solicitud del contratista/asociado para modificación al convenio. 3. Anexos solicitud del contratista/asociado para modificación al convenio 4. Informe de seguimiento a la contratación estatal actualizado. 5. Constancia de consulta contraloría general de la república (representante legal y persona jurídica) 6. Constancia de consulta procuraduría general de la nación (representante legal y persona jurídica) 7. Constancia de consultas policía nacional (antecedentes judiciales y 8. Medidas correctivas) 9. Certificado registro de deudores alimentarios morosos – REDAM 10. Compromiso anticorrupción 11. Constancia de consulta portal anticorrupción de COLOMBIA- PACO 12. Declaración no lavada de activos, ni financiación del terrorismo 13. Declaración de no multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento 14. Declaración inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y 15. Conflictos de intereses. 16. Certificado de pago aportes a la seguridad social integral y parafiscales. 17. Fotocopia cédula, certificado vigente junta central de contadores y tarjeta profesional del revisor fiscal. 18. Certificado de registro de programas y proyectos vigente 19. Oficio de requerimiento no.1 con radicado 2026030065559 del 10 de marzo de 2026. 20. Oficio de requerimiento no.2 con radicado 2026030096841 del 20 de abril de 2026 21. Oficio de solicitud no.23 de concepto de inicio de obras de convenios suscritos con el municipio de Montebello.
Observaciones: Que el Municipio de Montebello, mediante oficio del 15 de mayo de 2026, con radicado No. 2026010251982 del 15 de mayo de 2026, solicitó prórroga del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2627 de 2025 por un término de cinco (05) meses, distribuidos en tres (03) meses para la ejecución de obra y dos (02) meses adicionales para adelantar los trámites administrativos, técnicos, financieros y de liquidación de los contratos derivados.	

En cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del convenio, el municipio adelantó los procesos de contratación correspondientes; no obstante, durante la revisión técnica, jurídica y financiera efectuada por la supervisión departamental mediante Requerimiento No. 1 con radicado No. 2026030065559 del 10 de marzo de 2026, se formularon observaciones relacionadas con el acta de inicio, armonización de plazos del contrato interadministrativo y del contrato de obra, forma de pago, autorización de anticipo, pólizas, plan de inversiones, presupuesto, APU, estampillas y documentación requerida para la continuidad del trámite del primer desembolso y la activación de la interventoría.

Posteriormente, mediante Requerimiento No. 2 con radicado No. 2026030096841 del 20 de abril de 2026, la supervisión departamental solicitó realizar ajustes adicionales relacionados con la armonización de plazos contractuales, manejo de rendimientos financieros y recursos públicos, estampillas y tributos departamentales, así como la actualización de garantías y pólizas, precisando la inclusión del Departamento de Antioquia y el IDEA como beneficiarios y/o asegurados, con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales y financieras derivadas del convenio.

Que dichas observaciones requirieron por parte del Municipio de Montebello la realización de ajustes técnicos, jurídicos y financieros, así como la remisión nuevamente de la documentación y soportes correspondientes para revisión y validación por parte de la supervisión del departamento, situación que impactó el cronograma inicialmente previsto e impidió la autorización de la suscripción del acta de inicio de las obras.

Que, una vez el Municipio de Montebello subsanó la totalidad de los requerimientos formulados, la supervisión del convenio del Departamento, mediante oficio con radicado No. 2026030107837 del 30 de abril de 2026, remitió a RENTING DE ANTIOQUIA E.I.C.E. – RENTAN la documentación correspondiente del municipio, incluyendo oficio de solicitud de autorización de inicio y activación de interventoría, minuta contractual, estudios previos, pólizas, cronograma, presupuesto, análisis de precios unitarios – APU, propuesta del contratista y enlaces SECOP II, con el fin de adelantar la revisión técnica y emitir el concepto de viabilidad para la activación de la interventoría y la autorización de inicio de obra del contrato de obra.

Que, llegó concepto de viabilidad por parte de RENTAN, el 6 de mayo, estamos pendientes de la visita preoperativa para la suscripción del acta de inicio del contrato de obra, situación que ha impedido el inicio efectivo de la ejecución contractual dentro del plazo inicialmente pactado.

En virtud de lo expuesto, y teniendo en cuenta que los tiempos inicialmente previstos en el Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2627 de 2025 se vieron afectados por las observaciones técnicas, jurídicas y financieras formuladas durante la revisión de los

contratos derivados y por el proceso de subsanación requerido para garantizar la adecuada estructuración contractual, se hace necesaria y plenamente justificada la prórroga del convenio. Lo anterior, con el fin de que el Municipio de Montebello cuente con el plazo suficiente para llevar a cabo la ejecución de las obras y adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, financieras y de liquidación correspondientes, dentro de las condiciones exigidas para garantizar la correcta ejecución de los recursos públicos y la culminación satisfactoria del objeto contractual previsto en el convenio.

Desde el punto de vista técnico, la ampliación del plazo resulta necesaria para garantizar el inicio y la adecuada ejecución de las actividades de obra, así como para asegurar que las intervenciones se desarrollen conforme a las especificaciones, cantidades y condiciones de calidad previstas, evitando afectaciones en la funcionalidad, estabilidad y sostenibilidad de los escenarios deportivos y recreativos objeto de intervención.

En el componente jurídico, la prórroga constituye un mecanismo válido de modificación contractual, procedente cuando se presentan circunstancias que impactan la ejecución sin alterar la naturaleza ni las condiciones esenciales del convenio, como ocurrió con las inconsistencias advertidas en la documentación contractual y en los contratos derivados del municipio, relacionadas con plazo, valores contractuales, garantías, forma de pago, rendimientos financieros, publicación en SECOP II y armonización contractual, las cuales requirieron actuaciones de subsanación y validación adicionales para restablecer la coherencia, legalidad y trazabilidad del proceso contractual. Además, la prórroga del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2627 de 2025 se encuentra jurídicamente habilitada conforme a los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, disposiciones que permiten adoptar las modificaciones necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la satisfacción del interés general.

Desde la perspectiva financiera, la extensión del plazo permite garantizar la correcta ejecución física y financiera del convenio, teniendo en cuenta que no implica modificación del valor inicialmente pactado ni genera costos adicionales para las partes. Así mismo, se informa que el día 17 de abril de 2026 se autorizó el desembolso del quince por ciento (15%), equivalente a la suma de $ $96.046.704, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la CLÁUSULA OCTAVA – FORMA DE DESEMBOLSO. De igual manera, la ampliación del plazo permite soportar debidamente los pagos asociados al avance real de la obra y adelantar oportunamente las gestiones requeridas para el cierre y liquidación del convenio, en observancia de los principios de eficiencia, economía, responsabilidad y adecuada administración de los recursos públicos. En consecuencia, la prórroga solicitada se configura como una medida necesaria, razonable y proporcional para asegurar la satisfacción del interés general y la correcta terminación del convenio.

En consecuencia, la ampliación del plazo por cinco (05) meses, distribuidos en tres (03) meses para la ejecución de obra y dos (02) meses adicionales para adelantar los

trámites administrativos, técnicos, financieros y de liquidación de los contratos derivados, constituye una medida necesaria, proporcional y jurídicamente procedente para asegurar la correcta ejecución del proyecto y la culminación adecuada de las actuaciones contractuales correspondientes. Finalmente, se concluye que la prórroga solicitada responde a circunstancias objetivas debidamente sustentadas y orientadas a garantizar la ejecución integral del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2627 de 2025, sin afectar su objeto ni desnaturalizar las obligaciones inicialmente pactadas. Por el contrario, la ampliación del plazo permite asegurar la adecuada culminación de las obras, el cumplimiento de los requisitos administrativos, técnicos, jurídicos y financieros pendientes, así como el cierre y liquidación de los contratos derivados, salvaguardando los principios de planeación, responsabilidad, eficiencia y correcta inversión de los recursos públicos. Desde el rol jurídico del CIC, Felipe González, señala que, no se tienen observaciones jurídicas. Desde el rol logístico del CIC, Carlos Alberto Velásquez, se realizaron observaciones y fueron subsanadas mediante correo electrónico antes del comité.
Conclusión: Una vez analizado lo expuesto por el apoyo jurídico a la supervisión, Karen Gisel Castañeda Santiago, al Comité Interno de Contratación, se pone en conocimiento y consideración al Secretario de Seguridad, Justica y Paz, como ordenador del gasto para que realice, de ser el caso, la recomendación o no, para la prórroga del convenio N° 25AS122C2627 de 2025. Conveniante: Municipio de Montebello. No. Proceso en SECOP II: 25AS122C2627

El Comité verifica que, a la fecha, la necesidad o necesidades relacionadas con este proceso de contratación, se encuentran debidamente registradas, actualizadas y aprobadas en el Plan Anual de Adquisiciones en el aplicativo SAP.

El ordenador del gasto RECOMIENDA _X_ NO RECOMIENDA ___ la prórroga del convenio N° 25AS122C2627 de 2025. Conveniante: Municipio de Montebello. No. Proceso en SECOP II: 25AS122C2627

Se remite para recomendación por parte del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación SI__X__ NO____

1.1.6. Solicitud de prórroga del convenio N° 25AS122C2705 de 2025. Conveniante: Municipio de Vegachí. No. Proceso en SECOP II: 25AS122C2705

Objeto del contrato	"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS, MEDIANTE EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, DOTACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O

	CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DERIVADOS DE LA LÍNEA DE INVERSIÓN V DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – TESCC, EN EL MUNICIPIO DE VEGACHÍ– ANTIOQUIA."
Valor inicial del contrato	**MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/L ($1.225.836.687)**, distribuidos así: el proyecto "ADECUACIONES DE LA PLACA POLIDEPORTIVA DEL BARRIO LA PAZ 2 DEL MUNICIPIO DE VEGACHÍ, ANTIOQUIA", tiene un valor de: **QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L ($578.855.454),** y el proyecto "ADECUACIONES DE LA PLACA POLIDEPORTIVA DE LA UNIDAD DEPORTIVA LUIS ELKIN RIOS VASQUEZ DEL MUNICIPIO DE VEGACHÓ, ANTIOQUIA", tiene un valor de: **SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($646.981.233),** para la ejecución de las respectivas obras, los cuales serán aportados por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz en el marco de las Actas de Incorporación N°1 y N°2, valor total incluido impuestos, tasas y contribuciones.
Adiciones	N/A
Valor total con adiciones	**MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/L ($1.225.836.687)**, distribuidos así: el proyecto "ADECUACIONES DE LA PLACA POLIDEPORTIVA DEL BARRIO LA PAZ 2 DEL MUNICIPIO DE VEGACHÍ, ANTIOQUIA", tiene un valor de: **QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L ($578.855.454),** y el proyecto "ADECUACIONES DE LA PLACA POLIDEPORTIVA DE LA UNIDAD DEPORTIVA LUIS ELKIN RIOS VASQUEZ DEL MUNICIPIO DE VEGACHÓ, ANTIOQUIA", tiene un valor de: **SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($646.981.233),** para la ejecución de las respectivas obras, los cuales serán aportados por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz en el marco de las Actas de Incorporación N°1 y N°2, valor total incluido impuestos, tasas y contribuciones.
Valor de la solicitud de adición	N/A
Porcentaje	N/A

adicionado total	
Número y valor de CDP o VF	Certificado de disponibilidad presupuestal – Labor/Reserva del 15% vigencia 2025 – Acta de Incorporación N°1 – Convenio 4600018028 – IDEA 0116 de 2025 - SIIF 10000946. Certificado Labor / Reserva No.: 1000235946 Encargo: 10000007215 Valor: CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TRES PESOS ML ($183.875.503) Certificado de disponibilidad presupuestal – Labor/Reserva del 85% vigencia 2026 – Acta de Incorporación N°2 – Convenio N°25AS122C2440 – IDEA 0261de 2025- SIIF 10000985. Certificado Labor / Reserva No.: 1000235950 Encargo: 10000007393 Valor: MIL CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS ML ($1.041.961.184)
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	**LÍNEA ESTRATÉGICA:** Seguridad desde la Democracia y la Justicia **COMPONENTE:** 1.3 Seguridad, justicia y convivencia **PROGRAMA:** 1.3.4 Infraestructura para la seguridad, la justicia convivencia. **BPIN:** 2024003050118 **PROYECTO:** Fortalecimiento de la infraestructura para la seguridad justicia y la convivencia ciudadana en el Departamento de Antioquia. **Vigente hasta:** 07 de julio de 2026
Plazo inicial	El término de duración del presente Convenio Interadministrativo será de siete (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. **Parágrafo 1:** Parágrafo 1: El plazo establecido para ejecutar las obras será de tres (3) meses. **Parágrafo 2:** Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y la liquidación del/los contratos(s) derivado(s).
Prórrogas	N/A
Suspensiones	N/A
Fecha de terminación actual	6/06/2026
Prórroga	**PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo del convenio Interadministrativo

<table>
<tr><td>solicitada</td><td>No. 25AS122C2705, por cinco (5) meses hasta el cinco (5) de noviembre de 2026, teniendo como nueva fecha de terminación de este el cinco (5) de noviembre de 2026.

<table>
<tr><td>FECHA DE INICIO DE LA PRÓRROGA</td><td>6 de junio de 2026</td></tr>
<tr><td>FECHA FINAL DE LA PRÓRROGA</td><td>5 de noviembre de 2026</td></tr>
<tr><td>NUEVO PLAZO DE TERMINACIÓN:</td><td>5 de noviembre de 2026</td></tr>
</table>

Modificar la CLAUSULA QUINTA. PLAZO del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2705, suscrito entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de Vegachí, resulta necesaria en atención a la solicitud de prórroga de cinco (05) meses, dado que el plazo inicialmente establecido no es suficiente para culminar de manera adecuada las actividades, obligaciones y compromisos derivados del objeto del convenio:

Cláusula por modificar:
“CLAUSULA QUINTA. PLAZO: El término de duración del presente Convenio Interadministrativo, será de siete (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.
Parágrafo 1: El plazo establecido para ejecutar la obra será de tres (3) meses.
Parágrafo 2: Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y la liquidación del/los contratos(s) derivado(s).
Por ende, la CLAUSULA QUINTA. PLAZO, quedará así:
“CLAUSULA QUINTA. PLAZO: El término de duración del presente Convenio Interadministrativo será de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.
Parágrafo 1: El plazo establecido para ejecutar la obra será de tres (3) meses.
Parágrafo 2: Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y la liquidación del/los contratos(s) derivado(s).”</td></tr>
<tr><td>Supervisor – interventor</td><td>Que mediante Acta de designación Radicado No. 2026020006350 del 12 de febrero de 2026, el Secretario de Seguridad, Justicia y Paz Luis Eduardo Martínez Guzmán, designó para la supervisión del Convenio, a:
-WILLIAM AVENDAÑO CASTRILLÓN
CC: 96.342.128</td></tr>
</table>

	Administrativo -Coordinador -MARÍA VALNETINA FAJARDO CALDERÓN CC: 1.007.895.846 Apoyo Técnico- Contratista. -STEFANNY ALFONSO CELY CC:1.128.483.130 APOYO JURÍDICO – CONTRATISTA. -CAROLINA BLANDÓN BERMÚDEZ C.C.32.105.935 APOYO CONTABLE/FINANCIERO – CONTRATISTA.
Expone	**STEFANNY ALFONSO CELY** APOYO JURÍDICO – CONTRATISTA
Documentos aportados:	1. Justificación para modificación al convenio. 2. Solicitud del contratista/asociado para modificación al convenio. 3. Anexos solicitud del contratista/asociado para modificación al convenio 4. Informe de seguimiento a la contratación estatal actualizado. 5. Constancia de consulta contraloría general de la república (representante legal y persona jurídica) 6. Constancia de consulta procuraduría general de la nación (representante legal y persona jurídica) 7. Constancia de consultas policía nacional (antecedentes judiciales y 8. Medidas correctivas) 9. Certificado registro de deudores alimentarios morosos – REDAM 10. Compromiso anticorrupción 11. Constancia de consulta portal anticorrupción de COLOMBIA- PACO 12. Declaración no lavada de activos, ni financiación del terrorismo 13. Declaración de no multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento 14. Declaración inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y 15. Conflictos de intereses. 16. Certificado de pago aportes a la seguridad social integral y parafiscales. 17. Fotocopia cédula, certificado vigente junta central de contadores y tarjeta profesional del revisor fiscal. 18. Certificado de registro de programas y proyectos vigente
Observaciones:	

Que el 6 de noviembre de 2025 se suscribió el acta de inicio del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2705, estableciendo como fecha de terminación el día 5 de junio de 2026, conforme al plazo inicial de siete (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

Que el Municipio de Vegachí, mediante oficio del 12 de mayo Radicado N° 2026010254614 del 19 de mayo de 2026., solicitó prórroga del plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2705 de 2025 por un término de cinco (5) meses, distribuidos así: tres (3) meses para la ejecución de obra y dos (2) meses para adelantar los trámites administrativos, técnicos y financieros requeridos para la liquidación.

El Municipio manifestó que dicha solicitud se fundamenta en el proceso adelantado para la activación de la interventoría y autorización de inicio del contrato derivado de obra, para lo cual remitió la documentación requerida a la supervisión del Departamento de Antioquia. No obstante, en el marco de la revisión efectuada a dicha documentación, se evidenciaron inconsistencias jurídicas, técnicas, financieras y documentales relacionadas principalmente con: Inclusión no autorizada de anticipo en la forma de pago de los contratos derivados, Inconsistencias en valores contractuales y plazos de ejecución frente a lo estipulado en el convenio, deficiencias en las garantías exigidas y sus aprobaciones y falta de ajuste de cronogramas, APU, propuestas de obra y documentación soporte, incumplimientos relacionados con inclusión de tasas y contribuciones obligatorias, rendimientos financieros, manejo de cuenta bancaria y remisión organizada de la información requerida.

Debido a lo anterior, la supervisión realizó requerimientos de subsanación orientados a prevenir riesgos en la ejecución y garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones pactadas en el convenio, entre los cuales se encuentran:

• 27/11/2025 – Oficio Radicado No. 2025030553882: Requerimiento de seguimiento y cumplimiento del Convenio Interadministrativo, en el marco de la implementación de los proyectos derivados de la Línea de Inversión V de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana – TESCC.

• 09/01/2026 – Oficio Radicado No. 2026030003941: Comunicación del procedimiento para la solicitud de interventoría y autorización de inicio del contrato derivado de obra.

• 10/02/2026 – Oficio Radicado No. 2026030039246: Requerimiento No. 01 – Cumplimiento compromisos Convenio No. 25AS122C2705 de 2025 y Comunicado No. 02 para solicitud de interventoría y autorización de inicio del contrato derivado de obra.

• 08/04/2026 – Oficio Radicado No. 2026030085803: Requerimiento No. 02 – Subsanación de observaciones y cumplimiento de compromisos del Convenio No.

25AS122C2705 de 2025.

Toda vez que el Municipio atendió y subsanó los requerimientos formulados, el equipo de apoyo a la supervisión del Departamento de Antioquia, mediante oficio con radicado N° 2026030109976 del 05/0572026 remitió a RENTING DE ANTIOQUIA E.I.C.E - RENTAN la documentación correspondiente para la revisión técnica, jurídica, presupuestal y emisión del concepto de viabilidad requerido para la autorización de inicio de obra y activación de la interventoría.

Que, se ha recibido concepto de viabilidad por parte de RENTAN el día de hoy y remitimos al municipio autorización para el inicio de la obra, se está a la espera de fijación para la visita preoperativa y para seguir con la suscripción del acta de inicio.

En virtud de lo expuesto, y teniendo en cuenta que los tiempos inicialmente previstos en el convenio se vieron afectados por las inconsistencias presentadas en la contratación derivada y el proceso de subsanación requerido para otorgar la viabilidad correspondiente, se hace necesaria y plenamente justificada la prórroga del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2705 de 2025, con el fin de que el Municipio cuente con el plazo suficiente para ejecutar las obras y culminar adecuadamente el objeto contractual bajo las condiciones técnicas, jurídicas y financieras exigidas.

Desde el componente técnico, la ampliación del plazo resulta necesaria para garantizar el inicio, desarrollo y culminación adecuada de las actividades de obra, asegurando que las intervenciones se ejecuten conforme a las especificaciones, cantidades y condiciones de calidad previstas, evitando afectaciones en la funcionalidad y sostenibilidad del escenario objeto de intervención.

Desde el componente jurídico, la prórroga constituye un mecanismo válido de modificación contractual, procedente cuando sobrevienen circunstancias que afectan la ejecución del convenio sin alterar su naturaleza ni sus condiciones esenciales, como ocurrió con las inconsistencias advertidas en los contratos derivados suscritos por el Municipio, las cuales requirieron ajustes y actuaciones administrativas adicionales para restablecer la coherencia, legalidad y trazabilidad del proceso contractual, situación que incidió directamente en el cronograma previsto para la activación de la interventoría y el inicio de la ejecución de obra.

Así mismo, la prórroga del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2705 de 2025 se encuentra jurídicamente habilitada conforme a los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, disposiciones que permiten modificar el plazo contractual cuando ello resulte necesario para garantizar el cumplimiento del objeto pactado.

En consecuencia, la ampliación del plazo por cinco meses, distribuidos entre tres (03) meses de ejecución de obra y dos (02) meses liquidación, constituye una medida

necesaria, proporcional y jurídicamente procedente para asegurar la correcta ejecución del proyecto y la culminación adecuada de los trámites contractuales correspondientes.

Desde la perspectiva financiera, la extensión del plazo permite garantizar la correcta ejecución física y financiera del convenio, teniendo en cuenta que no implica modificación del valor inicialmente pactado ni genera costos adicionales para las partes. En ese sentido, se informa que el 16 de febrero de 2026 fue autorizado el desembolso correspondiente al quince por ciento (15%), equivalente a la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TRES PESOS ($183.875.503), previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la CLÁUSULA OCTAVA – FORMA DE DESEMBOLSO.

De igual manera, la ampliación del plazo permite soportar debidamente los pagos asociados al avance real de la obra y adelantar oportunamente las gestiones requeridas para el cierre y liquidación del convenio, en observancia de los principios de eficiencia, economía, responsabilidad y adecuada administración de los recursos públicos. En consecuencia, la prórroga solicitada se configura como una medida necesaria, razonable y proporcional para asegurar la satisfacción del interés general y la correcta terminación del convenio.

Finalmente, se concluye que, la prórroga solicitada responde a circunstancias objetivas debidamente sustentadas y orientadas a garantizar la ejecución integral del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2705 de 2025, sin afectar su objeto ni desnaturalizar las obligaciones inicialmente pactadas. Por el contrario, la ampliación del plazo permite asegurar la adecuada culminación de las obras, el cumplimiento de los requisitos administrativos, técnicos, jurídicos y financieros pendientes, así como el cierre y liquidación ordenada de los contratos derivados, salvaguardando los principios de planeación, responsabilidad, eficiencia y correcta inversión de los recursos públicos.

Desde el rol jurídico del CIC, Felipe González Cantillo, señala que, no se tienen observaciones.

Desde el rol logístico del CIC, Carlos Alberto Velásquez, indica que, las observaciones realizadas fueron subsanadas.

Conclusión:
Una vez analizado lo expuesto por el apoyo jurídico a la supervisión, Stefanny Alfonso Cely, al Comité Interno de Contratación, se pone en conocimiento y consideración al Secretario de Seguridad, Justica y Paz, como ordenador del gasto para que realice, de ser el caso, la recomendación o no, para la prórroga del convenio N° 25AS122C2705 de 2025. Conveniante: Municipio de Vegachí. No. Proceso en SECOP II: 25AS122C2705.

El Comité verifica que, a la fecha, la necesidad o necesidades relacionadas con este proceso de contratación, se encuentran debidamente registradas, actualizadas y aprobadas en el Plan Anual de Adquisiciones en el aplicativo SAP.

El ordenador del gasto RECOMIENDA _X_ NO RECOMIENDA ___ la prórroga del convenio N° 25AS122C2705 de 2025. Conveniante: Municipio de Vegachí. No. Proceso en SECOP II: 25AS122C2705

Se remite para recomendación por parte del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación SI__X__ NO____

1.1.7. Solicitud de prórroga del convenio N° 25AS122C2489 de 2025. Conveniante: Municipio de Gómez Plata. No. Proceso en SECOP II: 25AS122C2489

Objeto del contrato	"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS, MEDIANTE EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, DOTACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DERIVADOS DE LA LÍNEA DE INVERSIÓN V DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – TESCC, EN EL MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA– ANTIOQUIA."
Valor inicial del contrato	La inversión de este proyecto tiene un valor total de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L ($292.604.375),** para la ejecución de las respectivas obras, los cuales serán aportados por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz en el marco de las Actas de Incorporación N°1 y N°2, valor total incluido impuestos, tasas y contribuciones.
Adiciones	N/A
Valor total con adiciones	La inversión de este proyecto tiene un valor total de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L ($292.604.375),** para la ejecución de las respectivas obras, los cuales serán aportados por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz en el marco de las Actas de Incorporación N°1 y N°2, valor total incluido impuestos, tasas y contribuciones.
Valor de la solicitud de adición	N/A
Porcentaje adicionado total	N/A
Número y valor de CDP o VF	**Certificado de disponibilidad presupuestal – Labor/Reserva del 15% vigencia 2025 – Acta de Incorporación N°1 – Convenio 10000946 – IDEA 0116 de 2025 - SIIF 10000946.** **Certificado Labor / Reserva No.: 1000234803**

	Encargo: 10000007215 **Valor:** CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L ($43.890.656). Beneficiario: Municipio de Gómez Plata. NIT: 890.983.938-1. **Certificado de disponibilidad presupuestal – Labor/Reserva del 85% vigencia 2026 – Acta de Incorporación N°2 – Convenio N°10000985 – IDEA 0261de 2025- SIIF 10000985.** **Certificado Labor / Reserva No.: 1000234797** **Encargo**: 10000007393 **Valor:** DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/L ($248.713.719). Beneficiario: Municipio de Gómez Plata. NIT: 890.983.938-1.
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	**LÍNEA ESTRATÉGICA:** Seguridad desde la Democracia y la Justicia **COMPONENTE:** 1.3 Seguridad, justicia y convivencia **PROGRAMA:** 1.3.4 Infraestructura para la seguridad, la justicia convivencia. **BPIN:** 2024003050118 **PROYECTO:** Fortalecimiento de la infraestructura para la seguridad justicia y la convivencia ciudadana en el Departamento de Antioquia. **Vigente hasta:** 07 de julio de 2026
Plazo inicial	El término de duración del presente Convenio Interadministrativo será de siete (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. **Parágrafo 1:** El plazo establecido para ejecutar la obra será de tres (3) meses. **Parágrafo 2:** Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y la liquidación del/los contratos(s) derivado(s).
Prórrogas	N/A
Suspensiones	N/A
Fecha de terminación actual	28/05/2026
Prórroga solicitada	**PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo del convenio Interadministrativo No. 25AS122C2489, por cinco (5) meses hasta el veintiocho (28) de octubre de 2026, teniendo como nueva fecha de terminación de este el veintiocho (28) de octubre de 2026. **FECHA DE INICIO DE LA** | 29 de mayo de 2026

	PRÓRROGA	
	FECHA FINAL DE LA PRÓRROGA	28 de octubre de 2026
	NUEVO PLAZO DE TERMINACIÓN:	28 de octubre de 2026

Modificar la ***CLAUSULA QUINTA. PLAZO*** del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2489, suscrito entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de Gómez Plata, resulta necesaria en atención a la solicitud de prórroga de cinco (05) meses, dado que el plazo inicialmente establecido no es suficiente para culminar de manera adecuada las actividades, obligaciones y compromisos derivados del objeto del convenio:

Cláusula por modificar:

*"**CLAUSULA QUINTA. PLAZO**: El término de duración del presente Convenio Interadministrativo, será de siete (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.*

***Parágrafo 1:** El plazo establecido para ejecutar la obra será de tres (3) meses.*

***Parágrafo 2:** Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y la liquidación del/los contratos(s) derivado(s).*

Por ende, la ***CLAUSULA QUINTA. PLAZO***, quedará así:

*"**CLAUSULA QUINTA. PLAZO**: El término de duración del presente Convenio Interadministrativo será de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.*

***Parágrafo 1:** El plazo establecido para ejecutar la obra será de tres (3) meses.*

***Parágrafo 2:** Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y la liquidación del/los contratos(s) derivado(s)."*

Supervisor – interventor	A través de la designación de supervisión No. **2026020006325** del **12 de febrero de 2026**, el Secretario de Seguridad, Justicia y Paz designó la supervisión del convenio interadministrativo así: • **NATALIA NAVARRO ECHEVERRI** C.C. 1.036.931.527 Administrativo (Coordinadora). • **ANDRES RESTREPO ARANGO** C.C. 98.561.204 Apoyo Técnico – Contratista. • **KAREN GISEL CASTAÑEDA SANTIAGO** C.C. 1.024.578.107 Apoyo Jurídico – Contratista.

	• **CAROLINA BLANDÓN BERMÚDEZ** C.C. 32.105.935 Apoyo Contable/Financiero – Contratista.
Expone	**NATALIA NAVARRO ECHEVERRI** Directora de Acceso a la Justicia. Supervisora Administrativo (Coordinadora)
Documentos aportados:	1. JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN AL CONVENIO. 2. SOLICITUD DEL CONTRATISTA/ASOCIADO PARA MODIFICACIÓN AL CONVENIO. 3. ANEXOS SOLICITUD DEL CONTRATISTA/ASOCIADO PARA MODIFICACIÓN AL CONVENIO 4. INFORME DE SEGUIMIENTO A LA CONTRATACIÓN ESTATAL ACTUALIZADO NO.2. 5. CONSTANCIA DE CONSULTA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA 6. (REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA JURÍDICA) 7. CONSTANCIA DE CONSULTA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (REPRESENTANTE 8. LEGAL Y PERSONA JURÍDICA) 9. CONSTANCIA DE CONSULTAS POLICÍA NACIONAL (ANTECEDENTES JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS) 10. CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM 11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN 12. CONSTANCIA DE CONSULTA PORTAL ANTICORRUPCIÓN DE COLOMBIA- PACO 13. DECLARACIÓN NO LAVADA DE ACTIVOS, NI FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO 14. DECLARACIÓN DE NO MULTAS, SANCIONES, DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO 15. DECLARACIÓN INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y 16. CONFLICTOS DE INTERESES. 17. CERTIFICADO DE PAGO APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES. 18. CERTIFICADO DE REGISTRO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS VIGENTE. 19. OFICIO CON RADICADO 2026030078400 DEL 25 DE MARZO DE 2026 REQUERIMIENTO 1 REQUERIMIENTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 25AS122C2489 DE 2025. 20. ACTA DE REUNIÓN PARA APROBACIÓN DE PRESUPUESTO DEL 22 DE ABRIL DE 2026. 21. OFICIO CON RADICADO 2026030123040 DEL 20 DE

	MAYO DE 2026 REQUERIMIENTO 2 REQUERIMIENTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 25AS122C2489 DE 2025.

Observaciones:

Que el Municipio de Gómez Plata, mediante oficio del 19 de mayo de 2026 con radicado No. 2026010258431 del 20 de mayo de 2026, cuyo asunto es "Solicitud de prórroga por cinco (05) del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2489 de 2025", manifestó que la solicitud de la adición en tiempo por cinco (05) meses, distribuidos así: tres (03) mes para la ejecución de obra y dos (02) meses adicionales para adelantar los trámites administrativos, técnicos y financieros necesarios para la adecuada liquidación de los contratos derivados, asi mismo, manifestó que dicha solicitud se sustenta en una inconsistencia de carácter administrativo y contractual que afectó la ejecución del convenio. En particular, indicó que el presupuesto publicado en la plataforma SECOP II no correspondía al aprobado y viabilizado por el Comité Interno de Contratación (CIC) y el Comité de Orientación y Seguimiento (COS), generando discrepancias entre los documentos oficiales del proceso y las condiciones reales de ejecución. Por lo cual, señaló que actualmente adelanta el proceso de subsanación de los requerimientos formulados por la supervisión del Departamento, lo cual implica la revisión, ajuste y validación integral de los documentos contractuales, técnicos y financieros. Dichas actuaciones han ocasionado reprocesos administrativos y técnicos que impactaron el cronograma inicialmente previsto, afectando la continuidad normal de la ejecución y haciendo necesaria la ampliación del plazo solicitada, con el fin de garantizar el cumplimiento adecuado del convenio.

Así mismo, desde el Departamento de Antioquia, en ejercicio de las funciones de supervisión del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2489 de 2025, ha venido realizando diferentes requerimientos orientados a garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales, técnicas, administrativas y financieras del convenio. En ese sentido, mediante oficio con radicado No. 2026030078400 del 25 de marzo de 2026, realizó el Requerimiento No. 1, solicitando al Municipio de Gómez Plata la subsanación de la documentación allegada para la activación de la interventoría e inicio de ejecución del contrato derivado de obra, conforme a lo establecido en el Comunicado No. 02. Posteriormente, el día 22 de abril de 2026 se llevó a cabo reunión virtual entre la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz del Departamento de Antioquia y la supervisión designada por el Municipio, con el fin de revisar y aclarar las inconsistencias evidenciadas en la publicación del presupuesto en la plataforma SECOP II, encontrándose que el presupuesto cargado no correspondía al aprobado y viabilizado por el Comité Interno de Contratación (CIC) y el Comité de Orientación y Seguimiento (COS), debido a un error humano en la carga documental relacionado con el cálculo del AU, estampillas, pólizas y garantías, los cuales fueron liquidados sobre el costo directo y no sobre el valor total del proyecto. Como resultado de dicha revisión, se acordó adelantar los ajustes técnicos, presupuestales y documentales necesarios para garantizar la coherencia y trazabilidad del proceso contractual. Así mismo, al persistir aspectos pendientes de aclaración y ajuste, el Departamento de Antioquia emitió el

Requerimiento No. 2 mediante oficio con radicado No. 2026030123040 del 20 de mayo de 2026, solicitando nuevamente al Municipio la remisión y subsanación de documentos relacionados con cronograma, presupuesto de obra, Análisis de Precios Unitarios (APU) y propuesta del contratista derivado, otorgando un plazo de tres (03) días hábiles para atender los requerimientos formulados, por lo cual actualmente el trámite se encuentra en proceso de subsanación por parte del Municipio de Gómez Plata, previo a su remisión a la interventoría para la correspondiente revisión técnica y emisión del aval requerido para la activación e inicio de ejecución del contrato derivado de obra.

Por lo anterior, desde la Supervisión del convenio se informa que la solicitud de prórroga del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C262489 de 2025 se encuentra debidamente justificada desde los componentes técnico, jurídico y financiero, teniendo en cuenta que la ampliación del plazo reviste carácter necesario y urgente, en tanto el término inicialmente pactado resulta insuficiente frente a las situaciones técnicas sobrevinientes y a las actuaciones de cierre contractual exigidas por la normativa vigente. Negar la prórroga, pese al avance material alcanzado, expondría a las partes a incumplimientos formales, retrasos en los recibos finales, dificultades en la liquidación contractual y riesgos frente a la adecuada trazabilidad de los recursos públicos comprometidos. Negar la prórroga expondría a las partes a riesgos de incumplimiento, afectaciones en la ejecución contractual y dificultades frente a la adecuada planeación, trazabilidad y control de los recursos públicos comprometidos.

Desde el punto de vista técnico, la ampliación del plazo resulta necesaria para culminar adecuadamente las actividades de obra y asegurar que las intervenciones se ejecuten conforme a las especificaciones, cantidades y condiciones de calidad previstas, evitando afectaciones en la funcionalidad y sostenibilidad del escenario objeto de intervención.

En el componente jurídico, la prórroga constituye un mecanismo válido de modificación contractual, procedente cuando sobrevienen circunstancias que impactan la ejecución sin alterar la naturaleza del convenio, como ocurrió con las inconsistencias advertidas en la publicación presupuestal en SECOP II y los procesos de subsanación requeridos por la supervisión, los cuales solicitan ajustes y actuaciones administrativas adicionales para restablecer la coherencia, legalidad y trazabilidad del proceso contractual. Además, la prórroga del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2477 de 2025 se encuentra jurídicamente habilitada conforme a los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, disposiciones que permiten adoptar las modificaciones necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la satisfacción del interés general.

Desde la perspectiva financiera, la ampliación del plazo permite garantizar la adecuada correspondencia entre el presupuesto aprobado y el presupuesto publicado en SECOP II, así como realizar los ajustes administrativos, técnicos y financieros requeridos para asegurar la correcta ejecución del convenio. De igual manera, posibilita soportar debidamente los pagos asociados al avance real de la obra y adelantar oportunamente

las actuaciones necesarias para el cierre y liquidación de los contratos derivados, en observancia de los principios de eficiencia, economía, responsabilidad y adecuada administración de los recursos públicos. En consecuencia, la prórroga solicitada se configura como una medida necesaria, razonable y proporcional para garantizar la correcta terminación del convenio y la satisfacción del interés general.

Así mismo, la extensión del plazo no implica modificación del valor inicialmente pactado ni genera costos adicionales para las partes, sino que busca garantizar la adecuada ejecución física y financiera del convenio dentro de las condiciones inicialmente aprobadas. En ese sentido, se informa que el día 09 de abril de 2026 fue autorizado el desembolso correspondiente al quince por ciento (15%) del valor del convenio, equivalente a la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($43.890.656), previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la CLÁUSULA OCTAVA – FORMA DE DESEMBOLSO. Por tanto, la ampliación del plazo resulta indispensable para garantizar la adecuada trazabilidad financiera, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la correcta inversión de los recursos públicos comprometidos.

*E*n consecuencia, desde la Supervisión del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2489 de 2025 se considera favorable la solicitud de prórroga No. 1, por encontrarse debidamente soportada y justificada desde las perspectivas técnica, jurídica y financiera, al constituirse como una actuación necesaria, pertinente, proporcional y orientada a garantizar la terminación satisfactoria del objeto contractual, la protección del interés público y la correcta destinación de los recursos invertidos.

Finalmente, se concluye que la prórroga solicitada responde a circunstancias objetivas debidamente acreditadas y orientadas a garantizar la ejecución integral del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2489 de 2025, sin afectar su objeto ni desnaturalizar las obligaciones inicialmente pactadas. Por el contrario, la ampliación del plazo permite asegurar la culminación adecuada de las obras, el cumplimiento de los requisitos administrativos, técnicos, jurídicos y financieros pendientes, así como el cierre y liquidación ordenada de los contratos derivados, salvaguardando los principios de planeación, responsabilidad, eficiencia, economía y correcta inversión de los recursos públicos.

Desde el rol jurídico del CIC, Felipe González Cantillo, indica que, no se tienen observaciones.

Desde el rol logístico del CIC, Andrés Felipe Ochoa, indica que, se recomienda que el municipio subsane lo que les falta para que puedan empezar rápido la ejecución de la obra y desarrollen el objeto contractual en el plazo estipulado con esta prórroga.

Conclusión:
Una vez analizado lo expuesto por el apoyo jurídico a la supervisión, Karen Gisel Castañeda Santiago, al Comité Interno de Contratación, se pone en conocimiento y consideración al Secretario de Seguridad, Justica y Paz, como ordenador del gasto para

que realice, de ser el caso, la recomendación o no, para la prórroga del convenio N° 25AS122C2489 de 2025. Conveniante: Municipio de Gómez Plata. No. Proceso en SECOP II: 25AS122C2489

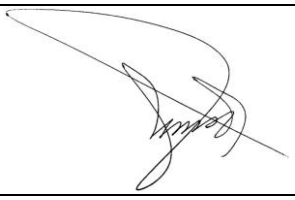
El Comité verifica que, a la fecha, la necesidad o necesidades relacionadas con este proceso de contratación, se encuentran debidamente registradas, actualizadas y aprobadas en el Plan Anual de Adquisiciones en el aplicativo SAP.

El ordenador del gasto RECOMIENDA _X_ NO RECOMIENDA ___ la prórroga del convenio N° 25AS122C2489 de 2025. Conveniante: Municipio de Gómez Plata. No. Proceso en SECOP II: 25AS122C2489

Se remite para recomendación por parte del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación SI__X__ NO____

Nota: En caso de que las reuniones se realicen de forma virtual se podrán utilizar los mecanismos de la Ley 527 del 2000.

Siendo las 02:44 p.m. se da por terminado el comité. En constancia de lo anterior firman los miembros del comité interno:

Nombre	Cargo	Firmas
Luis Eduardo Martínez Guzmán	Secretario de Seguridad, Justicia y Paz	
Natalia Navarro Echeverri	Directora de Acceso a la Justicia	NATALIA NAVARRO E
Felipe González Cantillo	Abogado Contratista Rol Jurídico	
Carlos Alberto Velásquez López	Profesional Contratista Rol Logístico	
Andrés Felipe Ochoa Plaza	Profesional Especializado Rol Logístico	Andres Felipe Ochoa

V°B°: Santiago Palacio G.